



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**ADELANTE JAÉN**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**CIUDADANOS**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), asistidos de la Secretaria General Acctal., de la Corporación, D^a ROCÍO ISABEL MARÍN MURIEL, de la Interventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la auxiliar de la Secretaría General, D. M^a DOLORES NEGRILLO SÁNCHEZ.

No asisten a la sesión plenaria, las Sras. y Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL PSOE:

D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ
D. D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO
D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ
D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO
D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES
D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ
D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ



GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN:

D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA

GRUPO MUNICIPAL VOX:

D. MANUEL UREÑA CONTRERAS

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA RED DE CIUDADES “RAMAL CENTRAL”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto por el artículo 82.3 del ROF, somete a votación la urgencia del asunto, al no estar dictaminada previamente la propuesta, que queda ratificada por mayoría absoluta con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Ciudadanos**), D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto en contra de D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**).

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 21 de diciembre de 2020, sobre adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Red de Ciudades “Ramal Central”, y la documentación que adjunta que incluye sus Estatutos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA RED DE CIUDADES "RAMAL
CENTRAL"

El Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) ha iniciado los trámites para la constitución de la Asociación de la denominada Red de Ciudades "Ramal Central", que tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades, que impulse los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico.

Para ello, se celebró una primera reunión (telemática) el pasado día 27 de noviembre, con el fin de declarar el apoyo de determinados municipios, entre los que participó el nuestro, para impulsar tal Asociación, que estaría incluida en la Red Transeuropea de Transportes (TEN-T)

Por ello, es por lo que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Jaén a la Red de Ciudades "Ramal Central".
- 2.- Aprobar los Estatutos de la citada Asociación, cuyo texto se adjunta a esta propuesta.
- 3.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para tal adhesión.

Jaén, 21 de diciembre de 2020

EL ALCALDE,



Firmado por 26037231N JULIO
MILLAN (R: P2305000H) el día
21/12/2020 con un certificado

- Julio Millán Muñoz -



MANIFIESTO DE ALCALDES

Los alcaldes abajo firmantes, reunidos en sesión telemática el 27 de noviembre de 2020, coincidiendo con el aniversario de la inauguración de la red ferroviaria Algeciras-Bobadilla en 1892, declaran el apoyo de sus municipios al impulso del RAMAL CENTRAL de los Corredores Mediterráneo y Atlántico, incluidos en la Red Transeuropea de Transportes (TEN-T).

La mejora y ejecución de este ramal es un proyecto de Estado, una infraestructura de importancia capital para la Unión Europea y un eje que potenciará nuestra presencia en el mundo; pero sobre todo se trata de nuestros vecinos, de que nuestras empresas, ya sean pequeñas, medianas o grandes, tengan la oportunidad de competir en las mismas condiciones que las de otros lugares, aprovechando para ello, todo el potencial de los nodos logísticos y los puertos que se distribuyen por los corredores de norte a sur.

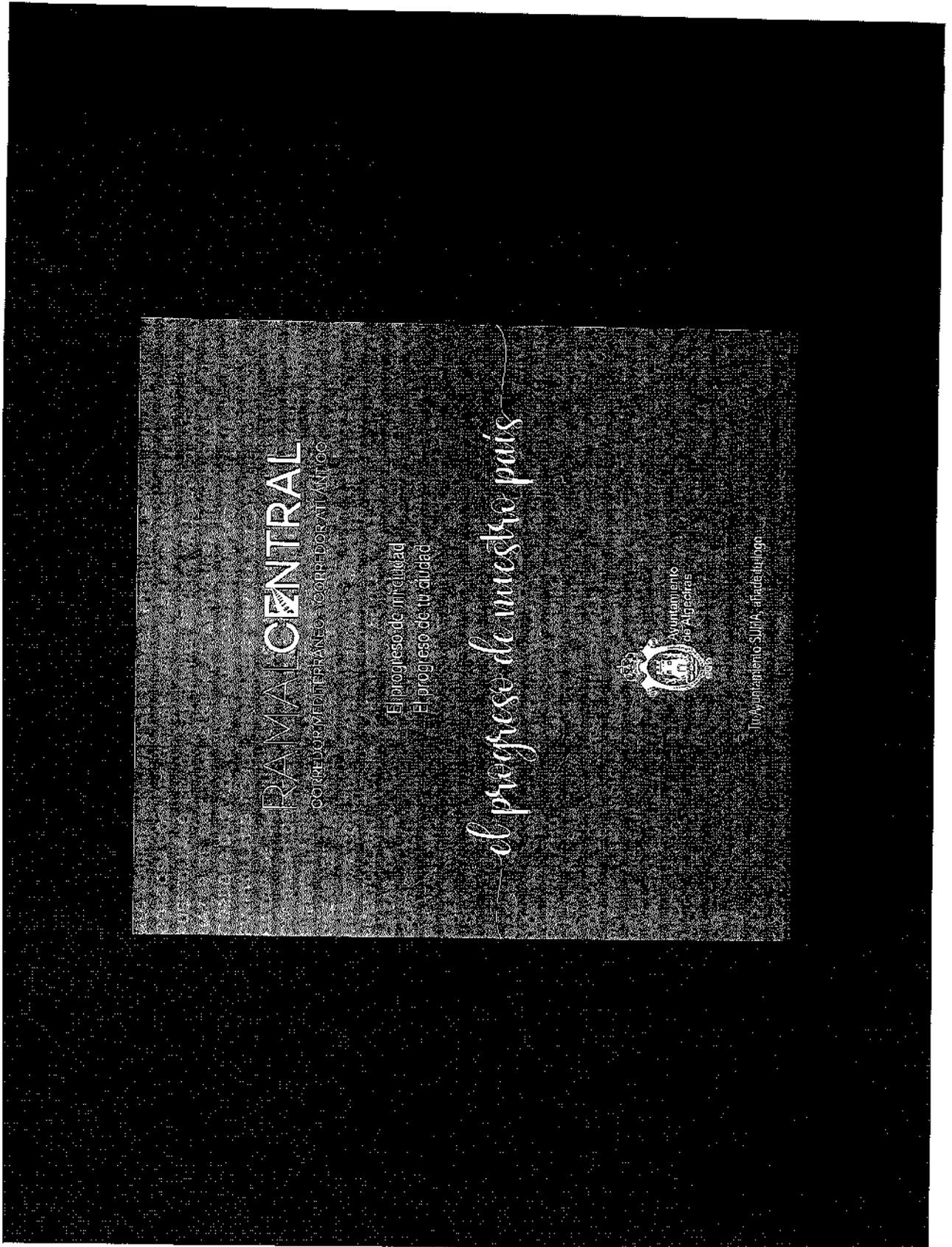
Como primeros vecinos de nuestros municipios, damos un paso al frente para hacer ver a la sociedad y a las administraciones autonómicas, españolas y europeas los grandes éxitos socio-económicos y ambientales que generarán estas infraestructuras en un momento en el que debemos tener claro cuáles son las verdaderas oportunidades de recuperación económica que tenemos a nuestro alcance.

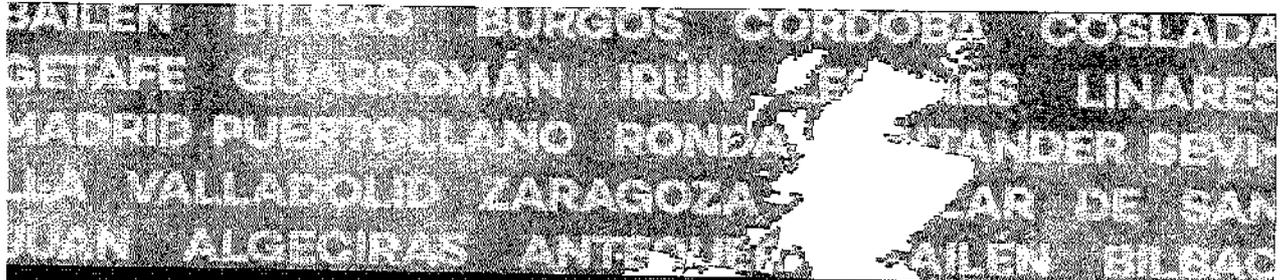
Por ello, los alcaldes firmantes muestran su voluntad de constituir la Red de Ciudades "Ramal Central" en un plazo inferior a dos meses. Se formará así una nueva alianza de municipios que selle nuestro compromiso con el desarrollo de nuestra tierra a través de una infraestructura clave como es el ferrocarril y que promueva su impulso tanto por las administraciones públicas como por los sectores logísticos e industriales. Así, funcionará también como generadora e impulsora de nuevas y mayores sinergias entre dichos municipios que aprovechen y pongan en valor las potencialidades de las autopistas ferroviarias.

En su constitución, además de los ayuntamientos que funcionarán como ciudades asociadas, será necesario incluir una serie de entidades colaboradoras de la red que la dotarán de sentido de futuro tales como gobiernos autonómicos, regionales y comarcales; cámaras de comercio; plataformas logísticas; autoridades portuarias; zonas francas; asociaciones de empresarios e industrias; sindicatos; cooperativas...

El progreso de mi ciudad, El progreso de tu ciudad

El progreso de nuestro país





RAMALCENTRAL

CORREDOR MEDITERRÁNEO - CORREDOR ATLÁNTICO

el progreso de nuestro país

ESTATUTOS





ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL	5
CAPÍTULO III: LA JUNTA DIRECTIVA	6
CAPÍTULO IV: LA PRESIDENCIA, LAS VICEPRESIDENCIAS, LA SECRETARÍA, LA TESORERÍA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN.	8
CAPÍTULO V: SOCIOS Y COLABORACIONES CON LA ASOCIACIÓN	9
CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE GESTIÓN	11
CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN	12
CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO	12
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	13
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	13
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	13



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Naturaleza

1. Con la denominación de Red de Ciudades "RAMAL CENTRAL", se constituye una Asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro.
2. La organización interna y el funcionamiento de la Asociación serán democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de Asociación.

ARTÍCULO 2. Vigencia

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3. Objeto

La Asociación tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades que impulse los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico.

Los municipios han de promover esta infraestructura como un proyecto de Estado, una infraestructura de importancia capital para la Unión Europea y un eje que potenciará su presencia en el mundo, poniendo el foco en que sus empresas, ya sean pequeñas, medianas o grandes, tengan la oportunidad de competir en las mismas condiciones que las de otros lugares, aprovechando para ello, todo el potencial de los nodos logísticos y los puertos que se distribuyen por los corredores de norte a sur.

El crecimiento económico, un mayor y mejor bienestar social y el desarrollo de todo el potencial que tienen las empresas y los trabajadores son las motivaciones de estas ciudades para apostar por la necesidad clave que comparten: la mejora y ejecución de los ramales centrales de los corredores ferroviarios Mediterráneo y Atlántico, incluidos en la Red Transeuropea de Transportes (TEN-T).

Una alianza de municipios y de alcaldes que sella su compromiso con el desarrollo de su tierra haciendo ver a la sociedad y a las administraciones europeas, españolas y autonómicas los grandes éxitos socioeconómicos y ambientales que generarán estas infraestructuras. Así, funcionará también como generadora e impulsora de nuevas y mayores sinergias entre dichos municipios que aprovechen y pongan en valor las potencialidades de las autopistas ferroviarias.

La Red de Ciudades "Ramal Central" se posiciona como una red de territorios locales cuyas entidades, que forman parte de la red, son representativas del territorio y lideran las necesidades de sus habitantes. No obstante, la red valora y promueve la importancia de otros agentes colaboradores como gobiernos autonómicos, regionales y comarcales; federaciones de municipios; cámaras de comercio; plataformas logísticas; autoridades portuarias; zonas francas; asociaciones de empresarios e industrias; sindicatos; cooperativas...

Se configura como una red de ámbito nacional, abierta a la incorporación de nuevos territorios.

ARTÍCULO 4. Fines

Son fines de la Asociación:

- a) Impulsar la mejora y modernización de los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico, incluidos en la Red Transeuropea de Transportes (TEN-T).
- b) Promover la visibilización de la importancia de los ramales centrales para la mejora socioeconómica y medioambiental de los municipios asociados.
- c) Generar y potenciar nuevas y mayores sinergias entre los municipios asociados que aprovechen y pongan en valor las potencialidades de las autopistas ferroviarias.
- d) Posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito internacional.



- e) Evaluar la potencialidad y el impacto y alcance de las mejoras, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y los agentes locales.
- f) Impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.
- g) Divulgar e impulsar los avances tecnológicos y proyectos desarrollados por las ciudades que favorezcan su transformación gracias a las mejoras de la conectividad ferroviaria.
- h) Facilitar y fomentar la implicación de distintos agentes de cada uno de los territorios en el impulso de los ramales centrales.
- i) Participar en espacios, encuentros y diálogos que pongan en valor la relevancia de la mejora y modernización de los ramales centrales.
- f) Evaluación de la potencialidad y el impacto y alcance de las mejoras, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y los agentes locales.
- g) Creación de foros de trabajo en entornos financieros y puesta en marcha de instrumentos de captación de inversores.
- h) Presentación ante las administraciones de propuestas que favorezcan el desarrollo de los ramales centrales y su área de influencia.
- i) Creación y puesta en marcha de un comité de expertos para la evaluación de las mejoras de los ramales centrales.
- j) Generación de entornos colaborativos beneficiados por la infraestructura ferroviaria.
- k) Promoción de redes de cooperación empresarial.

ARTÍCULO 5. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Reuniones de las personas representantes de las ciudades de la red.
- b) Creación de un intercambio de conocimientos entre las ciudades.
- c) Celebración de jornadas técnicas a propósito de temas específicos sobre los ramales centrales.
- d) Puesta en marcha de instrumentos comunes de identificación de oportunidades de sinergias.
- e) Puesta en común de acciones y proyectos que favorezcan la transformación de las ciudades gracias a la infraestructura ferroviaria.

ARTÍCULO 6. Domicilio social

La Asociación establece su domicilio social en la calle Alfonso XI, 12, de Algeciras donde se desarrollarán sus actividades y las reuniones de sus miembros. No obstante, los órganos de la Asociación podrán reunirse en cualquier ciudad de la red, previa convocatoria en los términos establecidos en los Estatutos.

ARTÍCULO 7. Ámbito

El ámbito territorial en el que la Asociación realizará principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado español.

ARTÍCULO 8. Organización

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Son, asimismo, órganos de la Asociación la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la misma.



CAPÍTULO II: LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9. Composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios, que actuarán a través de una persona representante permanente, cuyo nombramiento y revocación tendrá lugar de conformidad con lo que establezcan sus propias normas constitutivas y reguladoras.

Asimismo, cada socio designará a una persona representante en una comisión técnica que se reunirá periódicamente y será la que establezca las acciones y proyectos de desarrollo que se llevarán posteriormente a la Asamblea General donde serán aprobadas.

Dicha comisión se regirá por las reglas de organización y funcionamiento previstas en el presente capítulo para la Asamblea General, que le resulten de aplicación.

ARTÍCULO 10. Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento y cese de la Presidencia y Vicepresidencias, así como de las vocales de la Junta Directiva. Será facultad, asimismo, de la Asamblea General la determinación del número de vocales de la Junta Directiva.
- b) Seguimiento y control de la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examen y aprobación de los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Aprobación o rechazo de las propuestas que la Junta Directiva someta a su consideración.
- e) Fijación, en su caso, de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Constitución de una Federación de Asociaciones o decisión de integración en alguna, así como el abandono de las mismas.
- g) Integración en redes internacionales de ciudades.
- h) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Nombramiento y revocación de las colaboraciones honoríficas y rescisión de los acuerdos de colaboración.

- j) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- k) Disposición y enajenación de bienes.
- l) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.
- m) Modificación de los Estatutos.
- n) Cambio de Domicilio Social.
- o) Disolución de la Asociación.
- p) Cualquier otra competencia que no sea atribuida a otro órgano social.

ARTÍCULO 11. Sesiones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Se celebrará al menos, una vez al año sesión ordinaria, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, previa convocatoria realizada por la Presidencia de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva así lo acuerde o cuando lo solicite por escrito al menos la mitad de los asociados.

ARTÍCULO 12. Convocatoria

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos siete días, a contar de la recepción de la misma por parte de todos sus miembros. La Secretaría remitirá a los socios una comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de tres días naturales a fin de que puedan proponer la introducción de nuevos puntos en el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.



Entre la primera y la segunda convocatoria de la Asamblea General deberá transcurrir un mínimo de media hora.

ARTÍCULO 13. Quórum

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán presididas por la Presidencia de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, y con la asistencia del titular de la Secretaría de la misma.
2. En ambos casos, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, la mitad de los asociados con derecho a voto.

Quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados, con un mínimo de tres, incluido en todo caso la Presidencia y la Secretaría, o personas que legalmente les sustituyan.

3. Los socios podrán delegar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en un representante permanente o específico para cada reunión, o bien en cualquier otro socio. Tal representación, se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.

ARTÍCULO 14. Mayorías

1. La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asociados presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.
2. Será necesario obtener el voto favorable de la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y revocación de la Presidencia y Vicepresidencias de la Asociación, así como de las vocalías de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.

- c) Disposición o enajenación de bienes.
- d) Modificación de Estatutos.

- e) Revocación de la condición de socio.

- f) Cambio de domicilio social.

- g) Disolución de la Asociación.

- h) Integración en redes internacionales de ciudades.

CAPÍTULO III: LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15. Composición

1. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

- a) La Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la Asociación.

- b) El número de Vocalías que determine la Asamblea General.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 3 de este artículo, los cargos que componen la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General entre las representaciones de los asociados que estén al corriente de sus obligaciones con la Asociación, siempre que estén en pleno uso de sus derechos civiles y que no incurran en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

3. La Secretaría de la Asociación podrá ser ocupada, indistintamente, por una persona representante de los asociados o bien por persona funcionaria que preste servicio en alguna de las Administraciones que integran la Red, siendo designado en todo caso por la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia.

4. Salvo disposición en contra de la Asamblea General, todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, y su mandato tendrá una duración de tres años.

La Asamblea General establecerá el procedimiento para la presentación de candidaturas.



ARTÍCULO 16. Facultades

1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, en su caso, autorización expresa de la Asamblea General.
2. En concreto, corresponde a la Junta Directiva:
 - a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
 - b) Nombrar y cesar a la Secretaría.
 - c) Otorgar los poderes que resulten necesarios para la gestión de la Asociación.
 - d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
 - e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
 - f) Aprobación de Proyectos para el desarrollo de acciones propias de la Asociación.
 - g) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
 - h) La encomienda, mediante convenio específico, de la tramitación de los procedimientos de Contratación de la Asociación.
 - i) Aprobación de los acuerdos de colaboración.
 - j) Nombrar delegaciones para alguna determinada actividad de la Asociación.
 - k) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 17. Sesiones

1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, estando presentes, en todo caso, la Presidencia, o Vicepresidencia que lasustituya, y la Secretaría de la Asociación.

2. Los socios podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Juntas Directivas, en una representación permanente o específico para cada reunión, o bien en cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos 48 horas antes de celebrarse la sesión.
3. La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

ARTÍCULO 18. Obligaciones de las vocalías

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

ARTÍCULO 19. Cese

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por pérdida de la condición en virtud de la cual fue nombrado.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por expiración del mandato. No obstante, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.
- d) Por revocación acordada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 20. Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.



**CAPÍTULO IV: LA PRESIDENCIA, LAS
VICEPRESIDENCIAS, LA SECRETARÍA, LA
TESORERÍA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA
ASOCIACIÓN.**

ARTÍCULO 21. La Presidencia

1. La Presidencia de la Asociación ejercerá las funciones de la Presidencia de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Asimismo, corresponde a la Presidencia:
 - a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
 - b) Fijar el orden del día –teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los asociados formuladas con la suficiente antelación–, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones.
 - c) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
 - d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, dando cuenta de la misma en la siguiente Junta Directiva que se celebre.

2. En concreto, corresponde a la Secretaría de la Asociación:
 - a) Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación, que no se hayan encomendado.
 - b) Representar a la Asociación cuando sea facultada por el Presidente.
 - c) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
 - d) Elaborar las actas de las sesiones que celebren los órganos de la Asociación.
 - e) Llevar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados.
 - f) Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes.

ARTÍCULO 22. Las Vicepresidencias

- La Asociación contará con un máximo de tres Vicepresidencias.
- Las Vicepresidencias de la Asociación, por el orden de su nombramiento, sustituirán al Presidente cuando se ausente, por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrán sus mismas atribuciones.

ARTÍCULO 23. La Secretaría

1. La Asociación contará con una Secretaría nombrada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia que actuará como órgano auxiliar de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. La Tesorería

1. La Tesorería de la Asociación podrá ser ocupada, indistintamente, por persona que preste sus servicios en alguna de las Administraciones que integran la Red o en la Federación Española de Municipios y Provincias, siendo designado en todo caso por la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia.
2. La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación. Le corresponde:
 - La gestión y el control de los recursos de la Asociación y la elaboración del presupuesto, con ayuda de la Oficina Técnica, el balance y en general de las cuentas anuales, a fin de presentarlas a la Junta Directiva para que ésta las proponga para su aprobación a la Asamblea General.



ESTATUTOS "RED DE CIUDADES "RAMAL CENTRAL"

RAMALCENTRAL
CORREDOR MEDITERRÁNEO - CORREDOR ATLÁNTICO

- Percibir las subvenciones que se otorguen a la Asociación y toda clase de cobros que deba percibir la misma de cualquier Administración Pública, entidad mercantil o persona privada y, para ello, podrá firmar los documentos públicos y privados que sean precisos o convenientes en nombre de la red.
- Realizar la ordenación de pagos y autorización de fondos en el desempeño de las funciones corrientes de tesorería y régimen económico financiero, a través de bancos, domiciliaciones bancarias, apertura y cierre de cuentas y/o depósitos a plazo, efectivo o cualquier otra fórmula de pago a terceros que se estime.
- Fiscalizar la cuenta de Tesorería, donde se registran todos los cobros y pagos, así como custodiar los talonarios, justificantes de ingresos y gastos y llevar los libros de contabilidad.
- Cuidar la ejecución del presupuesto e informar, al menos anualmente, de su desarrollo a la Junta Directiva.
- Fiscalizar y participar en cualquier actividad de la Asociación de la que deriven efectos económicos de la misma.
- Expedir, si fuera el caso, los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- La gestión y pago de los tributos que correspondan a la Asociación.
- La asistencia y presentación del trabajo desarrollado por los Grupos de Trabajo Técnicos ante la Junta Directiva y la Asamblea.
- La colaboración con los órganos de gobierno de la red.
- La gestión del contenido de la página web de la red y de los medios de comunicación por internet en redes sociales que disponga la Asociación.
- La supervisión y gestión de todas las herramientas colaborativas necesarias para facilitar las comunicaciones internas y la documentación, incluida la dotación de las correspondientes direcciones de correo.
- La elaboración de los Pliegos Técnicos de Contratación y el informe de las proposiciones presentadas.
- El impulso de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la presentación de propuestas encaminadas a la realización de los fines de la Asociación.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones relacionadas con las anteriores que permitan garantizar el éxito de la red.

ARTÍCULO 25. La Secretaría Técnica

1. La Asociación, atendiendo a su carácter y objetivos técnicos, dispondrá de una Secretaría Técnica, para la que será designada una persona que preste sus servicios en alguna de las Administraciones que integran la Red o en la Federación Española de Municipios y Provincias; o bien podrá ser contratada externamente por acuerdo de la Junta Directiva, por el período temporal que se considere oportuno.
2. Las funciones que tiene la Secretaría Técnica de la Asociación son:
 - La puesta en marcha y dirección, si fuese necesario, de proyectos en el marco de la red.
 - La Coordinación, convocatoria, delimitación de líneas de trabajo y de proyectos de los Grupos de Trabajo Técnicos de la red.
 - La propuesta de acciones y planes de trabajo a los órganos de la red.
 - La colaboración con la Tesorería de la Asociación en la elaboración del Presupuesto anual.
 - La propuesta a la Junta Directiva de modos de patrocinio y la captación de nuevos sponsors.
 - La propuesta de convenios de colaboración con la red.

ARTÍCULO 26. Designación y mandato

La designación y duración del mandato de la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría de la Asociación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V: SOCIOS Y COLABORACIONES CON LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 27. Clases de socios

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas entidades públicas de ámbito municipal que estén directamente relacionadas con los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico de la Red Transeuropea de Transportes.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

ARTÍCULO 28. Incorporación

Quienes deseen incorporarse a la Asociación, lo solicitarán por escrito dirigido a la Presidencia, quien elevará la propuesta a la



Junta Directiva para que ésta resuelva sobre la admisión o no admisión, pudiendo recurrirse la decisión ante la Asamblea General.

El acuerdo de incorporación deberá ser adoptado por el órgano competente de la entidad interesada en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 29. Bajas

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones con la Asociación.
- c) Por separación acordada por la Asamblea General, ante el incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. Derechos

Los socios fundadores y de número, a través de sus representaciones, tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.
- h) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, del estado de cuentas de la Asociación y del desarrollo de su actividad.
- i) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a ser informado

de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

- j) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o Estatutos.

ARTÍCULO 31. Obligaciones

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones, atendidas a través de sus representantes en los órganos de la Asociación:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, en el caso de que existan y se determinen, así como las derramas u otras aportaciones que puedan corresponder a los socios con arreglo a los Estatutos.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Aceptar las obligaciones inherentes al cargo que, en su caso, ocupen.
- e) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

ARTÍCULO 32. Colaboraciones con la Asociación

1. Podrán colaborar con la Asociación, en calidad de patrocinadores o bajo la denominación de entidades colaboradoras, aquellas organizaciones públicas o privadas que acrediten que apoyan la mejora y la modernización de los ramales centrales de los Corredores Mediterráneo y Atlántico. Dichas entidades, a través de sus aportaciones económicas o contribución en especie a la Asociación, fomentarán y posibilitarán el desarrollo de acciones y proyectos destinados a los socios.

La Red contará igualmente con colaboraciones honoríficas, que serán las que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedoras de tal distinción.

2. La colaboración con la Asociación de patrocinadores o entidades colaboradoras, podrá producirse a solicitud de éstos, siguiendo el procedimiento descrito para la incorporación de socios, o mediante invitación de la Junta Directiva, cursada a través de la Presidencia de la Asociación.



ESTATUTOS RED DE CIUDADES "RAMAL CENTRAL"

RAMALCENTRAL
CORREDOR MEDITERRÁNEO - CORREDOR ATLÁNTICO

A tal efecto, se suscribirá el correspondiente acuerdo, que deberá ser aprobado con carácter previo por el órgano competente de la entidad interesada, en el que se expresará su voluntad de colaboración y aceptación de los presentes Estatutos.

El nombramiento de colaboraciones honoríficas corresponderá a la Asamblea General, debiendo ser instado, al menos, por un 10% de los miembros de la Asociación.

3. Las colaboraciones con la Asociación asumirán las mismas obligaciones que los socios fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c), d) y j) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

4. Los patrocinadores y entidades colaboradoras tendrán, a su vez, la obligación de establecer los mecanismos necesarios dentro de su organización para fomentar el desarrollo de proyectos dentro de los miembros de la Red, aportando para ello, medios económicos, tecnológicos y humanos.

5. A efectos de la revocación del nombramiento de las colaboraciones honoríficas y de la rescisión de los acuerdos de colaboración con los patrocinadores o socios tecnológicos, regirá lo dispuesto en el artículo 27 de los presentes Estatutos, en cuanto resulte de aplicación.

ARTÍCULO 33. Otras invitaciones

La Asamblea General establecerá los términos en que podrán ser invitadas con voz pero sin voto a las sesiones de los órganos de la Asociación que se determinen las personas o entidades, que compartiendo los fines y objetivos de esta Asociación, por su naturaleza no pueden ser miembros de la misma o que pudiendo serlo no estén asociadas en ese momento.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE GESTIÓN

ARTÍCULO 34. Patrimonio

La Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio inicial.

ARTÍCULO 35. Recursos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las ayudas, subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceros.
- c) Los beneficios derivados del ejercicio de actividades económicas desarrolladas por la Asociación.
- d) Los intereses e ingresos derivados de bienes y valores pertenecientes a la Asociación.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 36. Régimen económico

1. La Asociación llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.

Asimismo, dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

2. Si la Asociación obtuviera la declaración de utilidad pública deberá cumplir con las obligaciones contables y de auditoría de cuentas establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y su normativa de desarrollo.
3. En cualquier caso, se realizará una auditoría anual por parte de la Intervención General de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación.
4. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 37. Contratación

El régimen jurídico de la actividad contractual de la Asociación será el establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.



Para llevar la contratación de la entidad, la Asociación podrá adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 229 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Asimismo se podrá encomendar la tramitación de los procedimientos de contratación a los servicios de contratación de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o a los servicios de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

ARTÍCULO 38. Selección de personal

La selección de personal de la Asociación se deberá regir por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 39. Censo de la Red

La Asociación mantendrá una relación actualizada de asociados y colaboradores de la Red.

ARTÍCULO 40. Asesoramiento jurídico y económico

Con independencia de las funciones atribuidas a la Secretaría de la Asociación en el artículo 23 de los presentes Estatutos, los Servicios jurídicos y económicos de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia de la Asociación o los de la entidad pública a la que se adscriba el ente instrumental titular de la Presidencia de la Asociación, prestarán a éste el asesoramiento necesario para el desarrollo de las actuaciones de los diversos órganos con respeto al marco legal establecido.

ARTÍCULO 41. Libro de Actas

La Asociación dispondrá de un Libro de Actas en el que figurarán las actas correspondientes a las reuniones que celebren los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 42. Causas

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de la Asamblea General, en los términos previstos en el artículo 14 de los presentes Estatutos.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- c) Por sentencia judicial.

ARTÍCULO 43. Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines acordes con el objeto de la Asociación que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la misma.

La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 44. Disposiciones generales

1. Los asociados podrán ser sancionados por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.
3. A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.



4. La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del titular de la Secretaría, por su calidad de órgano instructor. Excepto en el supuesto de que la conducta sea sancionable con la separación definitiva del socio, en cuyo caso será facultad de la Asamblea General.

En todo caso, dicho acuerdo será motivado y deberá ir precedido de la audiencia al interesado. Contra el acuerdo de la Junta Directiva, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 45. Tramitación del expediente

1. Si se incoara expediente sancionador, la Secretaría, previa comprobación de los hechos, remitirá al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva que se celebre, la cual acordará lo que proceda.
2. El acuerdo sancionador será notificado al interesado, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de sus derechos como socio y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.
3. En el supuesto de que el expediente de acuerdo sancionador deba elevarse a la Asamblea General por proponer la separación del asociado, la Secretaría redactará un resumen del expediente, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

ARTÍCULO 46. Acuerdo de separación

El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

ARTÍCULO 47. Obligaciones pendientes

En caso de separación de un socio de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Asamblea General podrá establecer la posibilidad de utilizar medios electrónicos para la remisión de las convocatorias y demás comunicaciones previstas en los Estatutos de la Asociación.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de las mismas.

La utilización de medios electrónicos para las comunicaciones deberá ser objeto de aceptación expresa por los potenciales destinatarios o usuarios de los mismos, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Asociación.

Asimismo, la Asamblea General podrá establecer la posibilidad de que los órganos de la Asociación celebren sesiones en las que todos o parte de sus miembros se encuentren ubicados en lugares distintos del fijado para las sesiones convencionales, siempre y cuando se cuente con los medios electrónicos –o cualquier otro medio de comunicación a distancia– necesarios para garantizar la participación de todos ellos en condiciones de igualdad. A estos efectos, el lugar en que se celebre la sesión virtual será el domicilio de la Asociación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los cargos y órganos de gobierno designados con carácter provisional en la reunión fundacional de la Asociación, continuarán en sus funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, la cual procederá a una nueva elección con observancia de los presentes Estatutos.



Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), y la abstención de D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**),

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Red de Ciudades “Ramal Central”.

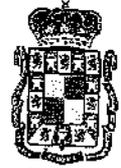
SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la citada Asociación, cuyo texto queda incorporado a la presente.

TERCERO: Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para tal adhesión.

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2020, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

El Ilmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto por el art. 82.3 del ROF, somete a votación la urgencia del asunto, al no estar dictaminado previamente, que queda ratificada, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Ciudadanos**), D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto en contra de D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**).

Vista la propuesta de acuerdo formulada por Presidente del Instituto Municipal de Empleo y formación empresarial, con fecha 16 de diciembre de 2020, de iniciación del expediente de modificación presupuestaria 7/2020, mediante suplemento de crédito derivado de los gastos que se determinan:



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MEMORIA EXPLICATIVA/EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2020, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el informe-propuesta del Sr. Presidente de IMEFE de fecha 15 de Diciembre de 2020 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto Emple@jaen III.

CONSIDERANDO: La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2018, siendo insuficiente para cubrir los gastos previstos para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el Programa Emple@jaen III, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto de Emple@jaen III.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se propone

PRIMERO.- La modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Arrendamiento material de transporte	24100.20400.Emple@jaen III	0,00 €	11.500,00	6.500,00	18.000,00
TOTAL		0,00 €	11.500,00	6.500,00	18.000,00



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Arrendamiento de otro Inmovilizado material	24100.20800.Em ple@jaen III	0,00	7.500,00	6.500,00	1.000,00
TOTAL		0,00	7.500,00	6.500,00	1.000,00

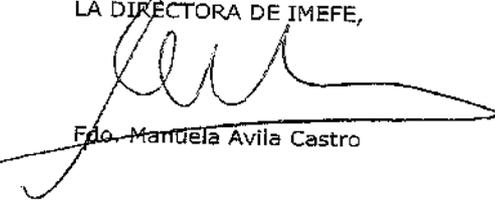
SEGUNDO.- Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

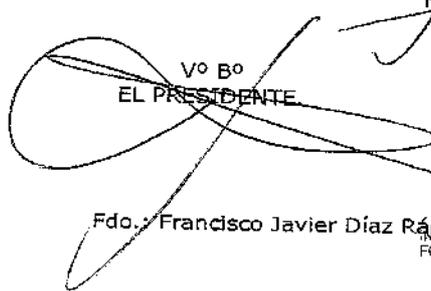
TERCERO.- La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación inicial y definitiva.

CUARTO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

QUINTO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Jaén, 21 de diciembre de 2020
LA DIRECTORA DE IMEFE,


Fdo. Manuela Avila Castro


Vº Bº
EL PRESIDENTE.

Fdo. Francisco Javier Díaz Ríos
IMEFE
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SUPLEMENTO DE CRÉDITO -
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2020. IMEFE/CF/168/2020

Incoado expediente de modificación de crédito número 7/2020, cuyo objeto es un Suplemento de Crédito, y presentada la propuesta de acuerdo del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emite el presente informe:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (artículo 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación*".

El artículo 36 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a. Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c. *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*"



2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS

Visto el informe-propuesta de la Directora-Gerente de Imefe de fecha 16 de Diciembre de 2020 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto Emple@jaen III, con el visto bueno del Sr. Presidente de IMEFE

Vista la Resolución de la Presidencia de 16 de Diciembre de 2020 de conformidad con la misma, relativa a la necesidad de llevar a cabo la modificación presupuestaria consistente en:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Arrendamiento material de transporte	24100.20400.Emple@jaen III	0,00 €	11.500,00	6.500,00	18.000,00
TOTAL		0,00 €	11.500,00	6.500,00	18.000,00

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Incorporación de remanentes y Modif. disp.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Arrendamiento de otro inmovilizado material	24100.20800.Emple@jaen III	0,00	7.500,00	6.500,00	1.000,00
TOTAL		0,00	7.500,00	6.500,00	1.000,00

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

El artículo 37 del Real Decreto 500/90 prevé que "1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.



Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*
- d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación”.

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 expone que “1. La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo”.

La Base nº 12 de ejecución del Presupuesto establece que “Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

Las referencias a los artículos anteriores han de entenderse hechas al 177 TRLRHL.

4. CONCLUSIÓN

Según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.



En Jaén, a 16 de Diciembre de 2020
LA INTERVENTORA,

Fdo. Ma Dolores Rubio Maya



**INFORME DE LA INTERVENCIÓN IMEFE/CF/169/2020 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe	<input type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales
	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
	<input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto	DR/OR
Fecha de Aprobación	16/12/2020	EXP: MODIFICACIÓN 7/2020

Presupuesto de Ingresos **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL**

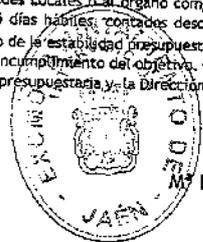
1	Capítulo 1	
2	Capítulo 2	
3	Capítulo 3	
4	Capítulo 4	0,00
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total Ingresos no financieros	0,00
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados	0,00
10	Recaudación ejercicios anteriores	0,00
11	Total Ingresos no financieros ajustados	0,00

Presupuesto de Gastos **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL**

12	Capítulo 1	0,00
13	Capítulo 2 (6,500,00 - 6,500,00)	0,00
14	Capítulo 3	0,00
15	Capítulo 4	0,00
16	Capítulo 6	0,00
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	0,00
19	Ajustes criterios devengo / caja	0,00
20	Otros ajustes	0,00
21	Total Gastos no financieros ajustados	0,00

Superávit / Déficit no financiero		0,00
22	Superávit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)	0,00

- Cumplimiento**
De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual**
De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero. En el cálculo de la estabilidad presupuestaria, la incorporación obligatoria de los excesos de financiación afectada puede producir incumplimiento del objetivo. Cumpliendo la normativa presupuestaria podremos incumplir la normativa de estabilidad presupuestaria y la Dirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales no resuelve dicha incongruencia.



LA INTERVENTORA

Jaén, 16 de Diciembre de 2020

M^o DOLORES RUBIO MAYA



Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), y la abstención de D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**),

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación de crédito mediante suplemento de crédito con el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad del IMEFE los estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo adoptado y conceder un plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones.

QUINTO: Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN
INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA
CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LAS
INFANTAS.**

Previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Concejale Delegado del Área de Control de Servicios y Proyectos Municipales con fecha 10 de diciembre de 2020, a la que se adjunta borrador del convenio y Memoria elaborada por la Jefatura del Área de Contratación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 60/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 2472/2020/RESO REF. ADICIONAL | 1/2530(81/15)
INTERESADO(S) |

PROCEDIMIENTO | **S/ CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LAS INFANTAS.**
EXPEDIENTE | **1/2530 (81/15)** REF. ADICIONAL | **G.P. AGUAS/GCM/jtgp**
INTERESADO(S) | **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Jaén**

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

De conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vistos los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal y la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, se ha intentando con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible negociar que los contratos de suministro para la realización de pruebas de funcionamiento corrieran de su cargo, lo que ha resultado infructuoso, siendo imprescindible y de interés público la construcción y puesta en funcionamiento de dicha infraestructura hidráulica, por lo que al Pleno Corporativo SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jaén (Provincia de Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR:

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 25-05-2019) | FECHA: 10/12/2020 HORA: 11:56:32

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13520417011512732650	PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2472/2020/RESO

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo y para la firma del mismo, en representación del Ayuntamiento de Jaén.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empresado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13520417011512732650	PÁGINA 2/2



JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
Delegación Territorial en Jaén

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Plaza de Santa María s/n
23002- Jaén (Jaén)

Fecha: *la de la firma digital*
S/Ref.:
N/Ref.: G.P. AGUAS/GCM/jtgp
Asunto: Rdo. borrador de convenio sobre agrupación de vertidos y EDAR.

Adjunto le remito borrador del convenio para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de la infraestructura hidráulica consistente en la AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LAS INFANTAS, con objeto de que por el Pleno de esa Corporación, si procede, se apruebe el texto del mismo en todos sus términos y autorice al Sr. Alcalde a la firma del mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL:
Fdo.: Soledad Aranda Martínez.

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2020021270
Fecha: 12-11-2020 09:20
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
1307033554267301100 Solicitud



C/ Dr. Eduardo García-Triviño nº 15
Código Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	04/11/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu869PFIRMAGZnL8/+A3P4rp91Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN (PROVINCIA DE JAÉN)
PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

En la ciudad de Sevilla....., a ... de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^ª. María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Julio Millán Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, que interviene en la representación del municipio que le confiere el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión **del día de de**

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.



Junta de Andalucía



III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos, paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir "el buen estado ecológico" de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco del Agua, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: "en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas", el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y



saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Jaén, que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XV. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVI. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.



XVII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XVIII. Que con fecha 21 de enero de 2005 se suscribió entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén el Protocolo de colaboración por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén, entre los que se encuentra el ámbito de la Comarca Metropolitana de Jaén.

XIX. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XX. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día de de , se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde, D. Julio Millán Muñoz, a la firma del mismo.

XXI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jaén para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración



declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Jaén.

1.2- Las infraestructuras objeto del presente convenio son EDAR DE LAS INFANTAS (JAÉN), PROVINCIA DE JAÉN (EXPEDIENTE N.º 004; CLAVE: A5.323.1028/2111) consistentes básicamente en la recogida del agua residual de la red municipal existente mediante un colector, y en una EDAR que tratará las aguas residuales mediante un sistema compacto de aireación prolongada.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (525.613,95 €, incluido IVA 21%).

1.4- El núcleo de población beneficiado es el de Las Infantas.

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo, en la parcela 50 del polígono 7 del término municipal de Jaén.

1.6- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en la aglomeración urbana de Las Infantas (Jaén).

1.7- Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración en la aglomeración urbana de Las Infantas (Jaén) del protocolo de colaboración suscrito con fecha 21 de enero de 2005 entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén por el que se fijan la bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales correspondientes de la provincia de Jaén.

SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de las infraestructuras de EDAR DE LAS INFANTAS (JAÉN).
- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).



Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.
- La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.
- La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Ayuntamiento de Jaén en su condición de beneficiario de las obras.
- La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.
- La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Quinta.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.

2.2- Corresponde al Ayuntamiento de Jaén:

- Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras.

En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio.

Entre las anteriores, por la firma del presente y en su condición de beneficiario de la expropiación, solicita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la iniciación del expediente expropiatorio a su favor, a los efectos previstos en el meritado Decreto de 26 de abril de 1957.

- Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, para la ejecución de las obras de la ocupación, libres de servidumbres, de aquellos terrenos de titularidad municipal afectados por las obras, así como de aquellos otros terrenos y bienes en que el Ayuntamiento



consiga la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación.

En todo caso, la puesta a disposición será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.

- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Ayuntamiento, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos.
- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.
- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.
- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.
- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

2.3- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

TERCERA- INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.



- 3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.
- 3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.
- 3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

**CUARTA- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS Y ABONOS DE LAS INDEMNIZACIONES
POR EXPROPIACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS MISMAS.**

- 4.1- Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- 4.3- Para la ejecución de las obras de la EDAR DE LAS INFANTAS (JAÉN) el presupuesto estimado asciende a QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (525.613,95 €, incluido IVA 21%), que incluye el importe estimado del coste expropiatorio, que se indica en la presente cláusula.
- 4.4- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:
- FINANCIACIÓN CON CARGO AL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393
Código de proyecto: 2014000393
Anualidades estimadas:
Anualidad 2021: 474.930,59 €
Anualidad 2022: 47.493,05 € (liquidación)



La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5- El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento "Separata expropiaciones del proyecto de EDAR de Las Infantas (Jaén)", en 3.190,31 euros.

4.6- La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.7- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTA- TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

5.1- Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento, con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Ayuntamiento, con objeto de que por el mismo se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

6.1- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de



Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA- INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Jaén), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de



comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

OCTAVA- DURACIÓN.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de CUATRO AÑOS, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de TRES MESES.

NOVENA- CAUSA DE MODIFICACIÓN.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

DÉCIMA- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Octava de Duración.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEGUNDA- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DECIMOTERCERA- PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN



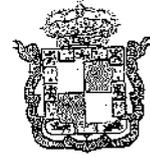
**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN



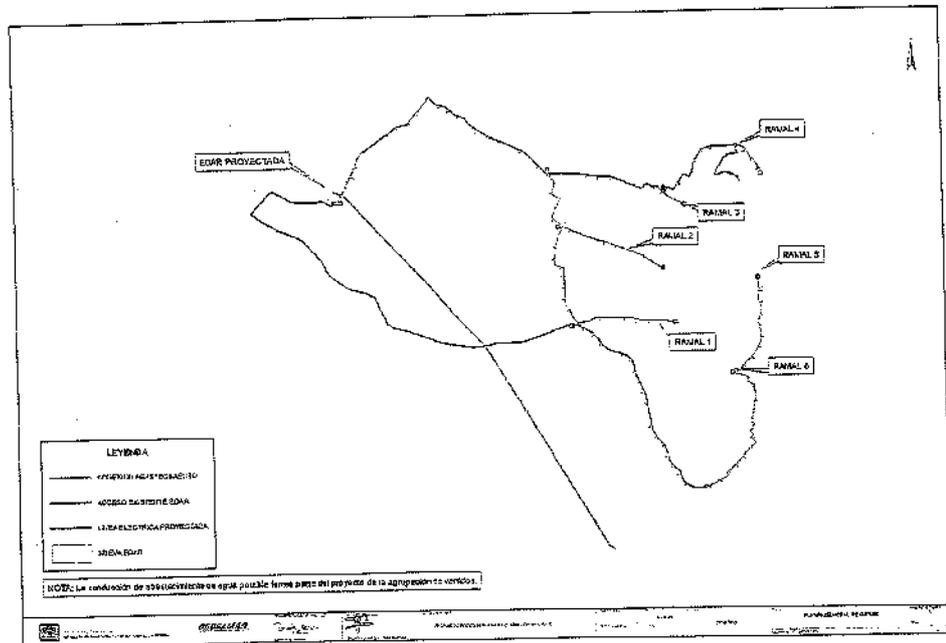
Dña. María del Carmen Crespo Díaz

D. Julio Millán Muñoz



ANEXO

PLANTA GENERAL DE SITUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS SOBRE EL
TERRITORIO





EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	REF. ADICIONAL	1/2530(81/15)
EXPEDIENTE	2472/2020/RESO		
PROCEDIMIENTO	SI BORRADOR DEL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LAS INFANTAS.		
EXPEDIENTE	1/2530 (81/15)	REF. ADICIONAL	G.P. AGUAS/GCM/jtgp
INTERESADO(S)	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Delegación Territorial de Jaén		

MEMORIA

Con fecha 12 de noviembre de 2020, tiene entrada en el registro general de éste Excmo. Ayuntamiento escrito del interesado remitiendo borrador del convenio para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de la infraestructura hidráulica consistente en la "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LAS INFANTAS", a construir en la barriada de Las Infantas, T.M. de Jaén.

Con fecha 13 de noviembre de 2015, se firma acta de reunión mantenida entre en Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y la Gerencia Provincial del la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio, en el que se establecían las observaciones y aclaraciones puesta de manifiesto por ambas administraciones.

Que con fecha 26 de agosto de 2019, tiene entrada en el registro general de éste Excmo. Ayuntamiento documentación del interesado por que se solicite que se aporte las observaciones o consideraciones al "Estudio de Alternativas para la Agrupación de vertidos y EDAR para el núcleo de población de Las Infantas", emitiendo informe de consideraciones por parte del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales con fecha 10 de septiembre de 2019, y remitido al interesado.

En el BOJA número 32 de fecha 17 de febrero de 2020, se publica anuncio de 11 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

Que el presupuesto base de licitación del "Proyecto de Construcción de la EDAR de Las Infantas, t.m. Jaén, clave A5.323.1028/2111", ascienda a la cantidad de 474.930,59 €, mas una separata de expropiaciones con un importe en indemnizaciones de 3.190,31 €, realizándose una ocupación definitiva mediante expropiación en las parcelas 47, 48, 49, y 50 del polígono 7.

El Convenio se enmarca dentro del Real Decreto 1132/1984, de 26 de Marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos, por el que el Estado transfiere a la Comunidad Autónoma la facultad para ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1306737225404271040	PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

Con él se pretende establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jaén para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, del municipio de Jaén, en concreto la EDAR DE LAS INFANTAS (JAEN), consistentes en la recogida del agua residual de la red municipal mediante un colector, y en una EDAR que tratará las aguas residuales.

Las obras se financian mediante el canon de mejora autonómica, corriendo a cargo de la Comunidad Autónoma el coste total y su entrega al Ayuntamiento una vez finalizadas.

El Ayuntamiento se compromete a su vez a poner a disposición los terrenos de titularidad municipal precisos y su intervención como beneficiario de las expropiaciones que hubieran de llevarse a efecto, facilitar y gestionar las autorizaciones y licencias precisas y aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento, o, en su caso, la realización de las pruebas si la Consejería no dispone de éstos.

La explotación de la instalación y su mantenimiento, una vez hecha la entrega al Ayuntamiento corre a cargo de éste, como Administración competente en el servicio de depuración, así como las reparaciones, mejoras y ampliaciones precisas para su adecuado mantenimiento y explotación.

Igualmente corresponderá al ayuntamiento de Jaén, en su caso, la revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes, y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
JURL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067376235404271040	PÁGINA 2/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL I
JEFATURA AREA CONTRATACION,
CONTROL SERVICIOS PUB. I
FECHA: 19/11/2020 HORA: 11:16:37



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Jaén para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de la infraestructura hidráulica de la Agrupación de Vertidos y EDAR de las Infantas.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo y para la firma del mismo, en representación del Ayuntamiento de Jaén.

Se ausenta de la sesión plenaria el concejal del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Palomares Herrera.

Se incorpora a la sesión plenaria, el concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL “I PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE JAÉN 2021-2023”, EN EL MARCO DE LA ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.

Previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada de Presidencia con fecha 15 de diciembre de 2020 y la documentación que adjunta:



PROPUESTA QUE FORMULA LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA, EDUSI, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y VOLUNTARIADO, UNIVERSIDAD, MOVILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA, SMART CITY Y DIGITALIZACIÓN, PARA LA APROBACIÓN DEL "I PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE JAEN 2021-2023"

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén desde el año 2019 realiza un trabajo específico en materia de infancia y adolescencia con el fin de culminar este proceso de desarrollo metodológico y técnico con la obtención del reconocimiento de la ciudad como "Ciudad Amiga de la Infancia" otorgado por el comité español de UNICEF.

El pasado 30 de diciembre de 2019 se adoptó acuerdo plenario por el que se aprobaba la formalización de la solicitud de obtención del reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia. Posteriormente el 27 de febrero de 2020 se adoptó acuerdo plenario por el que se creaba el órgano de participación infantil de carácter municipal denominado "Consejo de la Infancia y la Adolescencia".

Desde ese momento, una vez superados los requisitos establecidos en la primera fase de la convocatoria, por parte del personal municipal se han continuado los trabajos mediante la realización del Informe Diagnóstico de la Infancia y la Adolescencia de la Ciudad de Jaén y la posterior elaboración del borrador del I PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE JAEN 2021-2023.

Los contenidos de este plan servirán como herramienta para organizar las políticas y acciones en el ámbito de la infancia y la adolescencia para los próximos tres años, y además, se trata de un requisito indispensable para avanzar en el reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia solicitado al comité español de Unicef, por lo que se solicita su dictamen positivo a la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación.

Por todo ello se PROPONE al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén:

Único.- La aprobación del I Plan de Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Jaén 2021-2023.

Jaén, 15 de diciembre de 2020
LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE PRESIDENCIA.

Fd.- M^a de África Colomo Jimenez.

Firmado por COLOMO
JIMENEZ MARIA DE
AFRICA - DNI 75018570E
el día 15/12/2020 con

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR,
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.



1. Introducción, normativa, metodología y objetivos.
 - 1.1. Introducción.
 - 1.2. Normativa observada.
 - 1.3. Metodología.
 - 1.3.1. Elaboración del plan.
 - 1.3.2. Descripción del método de trabajo con los niños.
 - 1.3.3. Objeto y objetivos del plan.
2. Análisis de la realidad.
3. Ejes de actuación y acciones del plan.
 - Eje 1: Transversalidad y Coordinación interna.
 - Eje 2: Ciudad participativa. (Participación infantil)
 - Eje 3: Ciudad saludable. (Estilo de vida: salud y deportes)
 - Eje 4: Ciudad acogedora. (Medio ambiente, urbanismo, transporte)
 - Eje 5: Ciudad creativa. (Cultura, ocio)
 - Eje 6: Ciudad protectora. (Vulnerabilidad y exclusión).
- 4.-Alineación del plan con la Convención de derechos del niño y la Agenda 2030.
- 5.- Anexo 1: Diagnóstico de la Infancia y la Adolescencia de la Ciudad de Jaén.



1.- Introducción, metodología y objetivos.

1.1 Introducción.

El pasado mes de noviembre de 2019, tras la celebración del pleno de la infancia y la adolescencia, se adoptó la decisión de iniciar los trabajos preparatorios para formalizar la participación del Ayuntamiento de Jaén en la convocatoria abierta por parte de UNICEF para obtener el reconocimiento del programa “Ciudades Amigas de la Infancia”.

Durante el mes de Febrero de 2020 se adoptó acuerdo plenario por el que se creaba formalmente el “Consejo de la Infancia y la Adolescencia de la Ciudad de Jaén” lo que supuso que por primera vez se conformó un órgano municipal para que de forma estable y real otorgar voz en la vida pública municipal a los niños y niñas de la ciudad.

Posteriormente y conforme a los requisitos establecidos por UNICEF, se realizó el denominado “Informe Diagnóstico de la Infancia y la Adolescencia de la Ciudad de Jaén”, como paso previo al diseño del Plan de Infancia que recoge este documento.

Es necesario resaltar las complicaciones sufridas en la elaboración del plan debido a la aparición de la pandemia consecuencia del Covid-19. La pandemia ha dificultado los planes previstos para la participación de los niños y niñas en la elaboración del plan. El cierre de los centros educativos desde marzo a septiembre y el tiempo de adaptación a la nueva normalidad en el periodo septiembre-noviembre ha afectado a los planes metodológicos previstos inicialmente. No obstante con el consejo y guía del personal técnico y las aportaciones realizadas por Unicef se ha encontrado la fórmula por la que la participación infantil es un hecho real en este plan.

El Plan de Infancia recoge las prioridades en materia de infancia durante el periodo 2021-23 y marcará las actuaciones políticas y técnicas a favor de este grupo social y etapa vital.



Entre las prioridades principales pretendemos que la ciudad sea un espacio físico propicio para el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas, un entorno de crecimiento social adecuado y un espacio de convivencia sin distinciones. Además, se pretende ubicar a los niños, niñas y adolescentes en un lugar especial en el ámbito de las políticas municipales que desde este momento se desarrollen.

1.2 Normativa observada.

Internacional:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Naciones Unidas, 1976).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Naciones Unidas, 1996).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Adoptada por Naciones Unidas en 1948).
- Convención sobre los Derechos del Niño. (Naciones Unidas, 1989).
- Acuerdo sesión especial Naciones Unidas sobre infancia, documento “Un mundo apropiado para niños y niñas”. (Mayo de 2002, reeditado en 2006 con motivo del 60 aniversario de Unicef)
- Carta Europea de los Derechos del Niño. (DOCE nº 241 de 21 de septiembre de 1992).
- Convenio del Consejo de Europa sobre el ejercicio de los Derechos de los Niños. (25 de enero de 1996, ratificado el 18 de diciembre de 2014).
- Convenio del Consejo de Europa sobre protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual. (25 de octubre de 2007, ratificado el 22 de julio de 2010).

Nacional:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Modificaciones a la ley 7/85 contenidas en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (B.O.E nº 308 de 23 Diciembre de 2009).
- Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



- Ley 27/2003 de 31 de julio, reguladora de la orden de protección a las víctimas de violencia doméstica.
- Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia.
- Plan de Acción contra la explotación sexual de la Infancia y la Adolescencia.

Autonómica:

- Ley 9 / 2016 de los Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 1/98 de los Derechos y de la Atención al Menor.
- Decreto 75/2001 regulador del Observatorio de la Infancia en Andalucía.
- II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Otros textos:

- Anteproyecto Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2020 (En trámite parlamentario)

1.3. Metodología.

1.3.1. Elaboración del plan: La elaboración del plan ha sido confeccionada desde un punto de vista transversal y participativo. La transversalidad hace referencia a la implicación habida de prácticamente la totalidad de áreas municipales cuya actividad pueda estar relacionada directa o indirectamente con aspectos de interés para la infancia, mientras que el concepto de plan participativo lo adquiere con las aportaciones realizadas por los niños, niñas y adolescentes integrantes del pleno de la infancia y la adolescencia, actualmente constituido como "Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Jaén".

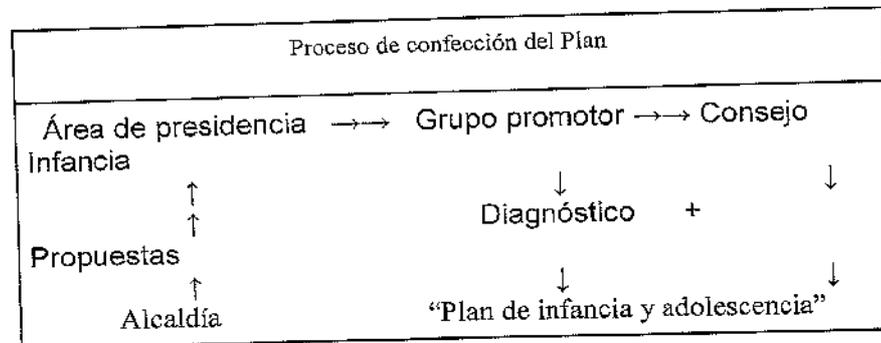
-Descripción del grupo de trabajo interno: el diseño del plan ha sido elaborado por un grupo promotor permanente integrado por instancias políticas y un equipo técnico, cuya composición ha sido: Delegación de Presidencia; Área de Políticas Sociales; Área de Igualdad, Participación Ciudadana, Juventud, Cooperación internacional y Voluntariado, Concejalía de Educación, Empleo y Formación Profesional, IMEFE y Escuela Taller. El equipo de personal municipal ha sido conformado por



personal adscrito al Patronato de Asuntos Sociales, el Área de Presidencia, Concejalía de Educación y Concejalía de Juventud. Al mismo tiempo han participado a demanda del grupo promotor mediante la aportación de datos e informe todas las áreas municipales que han sido requeridas bien para revisión documental o bien para recogida de indicadores de información.

Composición del grupo promotor municipal
Primer Teniente de Alcalde delegada de Presidencia. Concejal delegada de Políticas Sociales. Concejal delegada de Igualdad, Juventud, Participación Ciudadana, Cooperación Internacional.
Jefe de Gabinete de Presidencia. Gerente Patronato Municipal Asuntos Sociales. Técnico Área de Juventud. Técnico SS Comunitarios. Técnico SS Especializados. Técnicos ASOC. Técnico Área de Educación e IMEFE.

1.3.2. Descripción del método de trabajo con los niños, niñas y adolescentes: En las conclusiones obtenidas en el Diagnóstico de la Infancia y la Adolescencia de la Ciudad de Jaén, (Ayuntamiento de Jaén. 2020), se hace referencia a que la participación infantil debe de propiciarse de forma real y efectiva y no de un modo simbólico. Teniendo en cuenta las complicaciones citadas en la introducción, era necesario concretar de una forma clara las aportaciones de los niños y niñas en el plan, para lo que se ha procedido a incluir las peticiones realizadas y aprobadas por los propios niños y niñas en la última sesión celebrada en el pleno infantil y de la adolescencia.



1.3.3. Objeto y objetivos del plan.

Objeto del plan.

La tarea, el esfuerzo y el compromiso que implica la realización de este documento guía, itinerario o plan tiene como objetivo general, (en este caso también sería sinónimo de justificación u objeto de existencia), establecer un marco o una hoja de ruta en la que se ordena y se establece el recorrido en el ámbito político y técnico de las intervenciones que en materia de infancia se invoquen durante el periodo de vigencia de este documento.

El plan ha de ser un documento vivo sujeto a evaluaciones, revisiones y modificaciones y un instrumento para la comunicación pública de las prioridades y de las líneas generales de intervención municipal en todos aquellos asuntos relacionados con la infancia y la adolescencia.

Debe de ser útil como herramienta para obtener información en materia de infancia y adolescencia y debe de contribuir a medio plazo a mejorar las condiciones de vida generales de la población más joven de nuestra ciudad.

El objeto del plan también incluye un compromiso económico, que dada la situación financiera negativa de la entidad, por muy pequeño que sea el esfuerzo supone un compromiso superlativo. Por lo que existe el compromiso de incrementar las partidas relacionadas con los ejes de actuación un 0'5 % durante la vigencia del plan.



Objetivos del Plan.

- Destacar el compromiso y el interés municipal por una ciudad más garante de los derechos y necesidades de niñas, niños y adolescentes.
- Reconocer la protección de los niños niñas y adolescentes como un derecho básico y un principio en todas las actuaciones municipales en materia de infancia.
- Sensibilizar sobre los derechos y condiciones de vida de los niños y niñas.
- Modificar ambientes y condiciones vitales de los niños y niñas en la ciudad, desplazando estos ambientes a un contexto adecuado para su crecimiento y desarrollo como personas.
- Fomentar la participación de la infancia, implicando a los niños y niñas en la elaboración del plan, y por extensión a todos los aspectos que en el ámbito municipal les interesen, afecten o condicionen. Los niños, niñas y adolescentes han de ser sujetos activos durante su recorrido por esta etapa vital.
- Ser un documento transversal que implique a todas las áreas municipales y a todo aquel agente social público o privado interesado en hacer contribuciones para su evaluación y desarrollo.
- Desarrollar, implementar y cumplir los contenidos recogidos en los ejes de actuación.
- Armonizar el funcionamiento global de la institución municipal en materia de infancia.
- Reforzar todas aquellas acciones que desde el Ayuntamiento de Jaén se pueden emprender en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.



2. Análisis de la realidad.

La elaboración de un plan de acción o intervención tiene como fin sistemático el ser una guía que marque la dirección en la que se dirigirán las acciones en la temática que concierne al plan.

Es indispensable conocer cuál es la situación, condiciones y el punto de partida, es decir, la realidad del asunto o aspecto sobre el que se vaya establecer el plan. Esta realidad condiciona las prioridades sobre las que el plan debe de nacer, por lo que su conocimiento exhaustivo es quizá la premisa más importante sobre la que elaborar el documento.

Para discernir cuál es el punto de partida sobre el que el plan debe de organizar y dirigir las acciones municipales se ha elaborado un informe denominado “Diagnóstico de la Infancia y la Adolescencia de la ciudad de Jaén”, documento base sobre el que se desarrolla gran parte de este plan y que figura como anexo 1 a este documento.

“Otra realidad” a conocer es la percepción y las demandas que los niños, niñas y adolescentes manifiestan sobre aquellos asuntos que les son de su interés o que directamente les afectan. Las demandas manifestadas por los integrantes del órgano de participación infantil relativas a espacios públicos, actividades culturales y de ocio o medioambientales se encuentran recogidas en las acciones contempladas en cada uno de los ejes de acción.



3. Ejes de actuación y acciones del plan.

Eje 1: Transversalidad y Coordinación interna.	
Objetivo estratégico: Mejorar la coordinación interna en materia de infancia y adolescencia, consolidar el principio de transversalidad en las políticas, programas y proyectos municipales en materia de infancia y adolescencia. Instaurar hábitos determinados en las áreas municipales en materia de infancia.	
Unidad responsable: Área de Presidencia, Grupo Promotor PLIA.	
Objetivos específicos	Acciones
Coordinación interna entre Áreas y Concejalías.	Designar una persona dependiente directamente de la coordinación política del plan, con dedicación exclusiva a la gestión del PLIA.
Interiorizar y consolidar conocimientos en materia de infancia y adolescencia en las Áreas municipales.	Organizar encuentros inter áreas en materia de desarrollo del PLIA.
	Apoyo al plan mediante la contratación en los diferentes planes futuros (emplea, aire..) de personal especializado en infancia para apoyar las acciones de los ejes contenidos en el plan.
	Establecer un sistema para compartir datos, indicadores e información tanto cuantitativa como cualitativa en materia de infancia entre las diferentes áreas municipales.
	Crear un registro de iniciativas dirigidas a la infancia y la adolescencia.
	Formar al personal municipal en materia de la CDN.
	Establecer como criterio común en el desarrollo de todas las iniciativas municipales en materia de infancia la alineación con las Agenda 2030



y los ODS.

Eje 2: Ciudad participativa. (Participación Infantil)	
Objetivo estratégico: Consultar a los niños, niñas y adolescentes, con el fin de debatir y trabajar en los órganos políticos consultivos y ejecutivos, sus opiniones y propuestas.	
Unidad responsable: Grupo Promotor PLIA, Area de Participación Ciudadana.	
Objetivos específicos	Acciones
Alcanzar la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes.	Establecer un sistema de participación alternativo al modelo "presencial" para el correcto funcionamiento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia.
Promover la conciencia crítica entre niños, niñas y adolescentes.	Incrementar el número de Centros educativos representados en el Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia hasta el 80%.
Familiarizar a los niños, niñas y adolescentes con la vida municipal.	Propiciar la participación y la presencia de niños, niñas y adolescentes en los proyectos innovadores que desde el Ayuntamiento se pongan en marcha.
	Rendir cuentas al Consejo de la infancia y la adolescencia sobre sus peticiones y propuestas.
	Redactar y distribuir un modelo de PLIA adaptado al lenguaje infantil por los propios niños, niñas y adolescentes.
	Establecer redes de participación infantil temáticas.



Eje 3: Ciudad saludable. (Estilo de vida: salud y deportes)	
Objetivo estratégico: Contribuir al crecimiento del bienestar personal, estado de salud y físico óptimo de los niños y niñas mediante la adquisición de hábitos y estilo de vida saludable y satisfactorio.	
Unidad responsable: Patronato Municipal de Deportes. Patronato Municipal de AASS Servicios Sociales, Concejalía de Educación,	
Objetivos específicos	Acciones
Deportes: Promover la práctica deportiva en los niños, niñas y adolescentes. Facilitar el acceso a las instalaciones deportivas municipales a todos los niños, niñas y adolescentes. Promover los valores deportivos. Impulsar la igualdad en la práctica de los diferentes deportes.	 Promocionar y facilitar la participación en los Juegos Deportivos Municipales entre niños, niñas y adolescentes. Difundir las Escuelas Deportivas Municipales en los centros educativos reglados y en los no formales, así como en los centros sociales de los diferentes barrios. Establecer descuentos en las tarifas, tasas y cuotas de inscripción a los niños y niñas en dificultad social. Potenciar el mantenimiento y el uso de las instalaciones deportivas en los barrios. Colaborar en la difusión de los clubes deportivos que desarrollen su actividad en categorías base. Campaña sobre valores deportivos dirigidas a padres y madres de jóvenes deportistas en las instalaciones deportivas municipales. Campaña para visibilizar niñas, adolescentes y mujeres deportistas en redes sociales.



Eje 3: Ciudad saludable. (Estilo de vida: salud y deportes)	
Objetivo estratégico: Contribuir al crecimiento del bienestar personal, estado de salud y físico óptimo de los niños y niñas mediante la adquisición de hábitos y estilo de vida saludable y satisfactorio.	
Unidad responsable: Patronato Municipal de Deportes. Patronato Municipal de AASS Servicios Sociales, Concejalía de Educación, Área de sanidad.	
Objetivos específicos	Acciones
Salud: Educar a los niños, niñas y adolescentes en hábitos beneficiosos para la salud. Prevenir enfermedades.	 Club de Jóvenes por la Salud (proyecto junto con la AECC para la promoción de hábitos alimenticios saludables.) Campaña de concienciación sobre la importancia de la higiene personal y la prevención de enfermedades. Talleres de promoción de la salud dirigido a docentes. Campaña de promoción de productos alimenticios locales saludables. Promoción de la dieta mediterránea adaptada a los distintos niveles y ciclos de educación obligatoria. Promoción de los desayunos saludables en los centros escolares. Campaña de prevención de transmisión de ETS dirigida a los alumnos de Bachiller y Ciclos formativos. Campaña informativa sobre el uso y abuso de alcohol y drogas.



Eje 4: Ciudad Acogedora (Medio ambiente, Urbanismo, Transporte).	
Objetivo estratégico: Contribuir a ser una ciudad con un entorno urbano amigable, sostenible y limpio, con espacios apropiados donde los niños, niñas y los adolescentes encuentren un entorno con el que identificarse. Una ciudad en la que el transporte sea accesible a la infancia y donde la movilidad segura y sostenible sea una realidad.	
Unidad responsable: Gerencia Municipal de Urbanismo, Concejalía de transportes, Área de Medio Ambiente. Concejalía de Mantenimiento Urbano. Área responsable agenda 2030	
Objetivos específicos	Acciones
<p>Medio Ambiente:</p> <p>Sensibilizar a los niños sobre la importancia del cuidado, mantenimiento y regeneración del medio ambiente.</p> <p>Vincular a los niños, niñas y adolescentes al territorio mediante el conocimiento de su entorno natural.</p>	<p>Programas de educación ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none">- Uso y consumo responsable del agua.- Uso y consumo responsable de energía.- El reciclaje. <p>Difundir entre la población infantil y adolescente la guía publicada por la ONU para salvar el mundo.</p> <p>Potenciar el conocimiento sobre la agenda 2030, en concreto sobre los asuntos relacionados con el medio ambiente.</p> <p>Difundir mediante campañas informativos los contenidos del apartado 25 de la agenda 21 donde se reconoce la importancia de los niños y niñas en la protección del medio ambiente.</p> <p>Impulsar y difundir en los barrios las actividades programadas en el aula de la naturaleza.</p> <p>Difundir el conocimiento sobre las zonas naturales periurbanas de la ciudad.</p>



Eje 4: Ciudad Acogedora (Medio ambiente, Urbanismo, Transporte).	
Objetivo estratégico: Contribuir a ser una ciudad con un entorno urbano amigable, sostenible y limpio, con espacios apropiados donde los niños, niñas y los adolescentes encuentren un entorno con el que identificarse. Una ciudad en la que el transporte sea accesible a la infancia y donde la movilidad, segura y sostenible sea una realidad.	
Unidad responsable: Gerencia Municipal de Urbanismo, Concejalía de transportes, Policía Local, Área de Medio Ambiente. Concejalía de Mantenimiento Urbano. Área responsable agenda 2030	
Objetivos específicos	Acciones
Urbanismo: Reforzar las zonas en parques y jardines específicas para niños y niñas. Hacer partícipes a los niños y niñas en el desarrollo de nuevas zonas de parques y jardines. Implicar a la población infantil en el desarrollo de la ciudad.	 Eliminar todas las barreras arquitectónicas para adaptar todos los espacios susceptibles de uso a cualquier tipo de niño, niña o adolescente. Ejecutar un plan específico de mantenimiento de las zonas de juego infantil. Informar al Consejo de la infancia sobre nuevos proyectos urbanísticos para su debate por parte de los niños, niñas y adolescentes integrantes del consejo. Adecuar con mobiliario urbano las zonas de la ciudad con más presencia de adolescentes. Programa de mantenimiento de centros escolares.



Eje 4: Ciudad Acogedora (Medio ambiente, Urbanismo, Transporte).	
Objetivo estratégico: Contribuir a ser una ciudad con un entorno urbano amigable, sostenible y limpio, con espacios apropiados donde los niños, niñas y los adolescentes encuentren un entorno con el que identificarse. Una ciudad en la que el transporte sea accesible a la infancia y donde la movilidad, segura y sostenible sea una realidad.	
Unidad responsable: Gerencia Municipal de Urbanismo, Concejalía de transportes, Policía Local, Área de Medio Ambiente. Concejalía de Mantenimiento Urbano. Área responsable agenda 2030	
Objetivos específicos	Acciones
Transporte: Formar en educación vial a los niños, niñas y adolescentes. Fomentar el conocimiento y uso de los servicios municipales de transporte público. Propiciar las condiciones para que la ciudad sea un espacio amistoso con los transportes alternativos y sostenibles.	Programa de Educación Vial. Programa de visitas escolares al parque infantil de tráfico. Campaña de difusión de las bonificaciones existentes en los servicios de transporte municipales. Campaña de promoción de uso de la bicicleta. Creación de itinerarios seguros a centros escolares.



Eje 5: Ciudad creativa. (Cultura, ocio)	
Objetivo estratégico: Avanzar hacia una ciudad culturalmente comprometida, tanto en la vanguardia cultural como en la transmisión de las tradiciones culturales.	
Unidad responsable: Patronato Municipal de Cultura, turismo y fiestas. Area de Juventud. Patronato Municipal de Asuntos Sociales.	
Objetivos específicos	Acciones
Difundir y celebrar las fiestas tradicionales con programaciones específicas, adaptadas por tramos de edad.	Actividades de Navidad. Actividades San Antón. Actividades de Carnaval. Actividades de Semana Santa. Actividades Feria Virgen de la Capilla. Actividades Feria de San Lucas. Actividades celebración Santa Catalina.
Renovar la programación sociocultural y de ocio de fin de semana con el fin de convertirla en más actualizada y atractiva para los niños, niñas y adolescentes.	Actividades relacionadas con la Cultura Urbana. Actividades de promoción del ocio alternativo al ocio estándar. Actividades formativas en torno a la gestión de los riesgos generados en el ámbito del ocio estándar.
Fomentar la práctica y creación artística con carácter inclusivo, primando cuestiones de género, diversidad o capacidades entre niños, niñas y adolescentes.	Establecer la sección o categoría infantil en los diferentes certámenes creativos que se celebran en cualquiera de las áreas municipales. Potenciar las campañas y actividades de promoción, formación y acercamiento a las artes escénicas, plásticas y musicales.



Eje 6: Ciudad Protectora. (Vulnerabilidad y Exclusión)	
Objetivo estratégico: Fomentar la iniciativa social para el desarrollo de actividades en el ámbito de promoción, prevención, atención y protección de la infancia y adolescencia.	
Unidad responsable: Patronato Municipal de Servicios Sociales, Área de Juventud, Área de Igualdad, Universidad Popular Municipal.	
Objetivos específicos	Acciones
Contribuir al mantenimiento de una oferta educativa que garantice la escolarización y el derecho de la infancia y adolescencia a recibir una educación integral e inclusiva.	<p>Disponibilidad de plazas gratuitas en Centros Municipales de Educación Infantil para niños con edades comprendidas entre los 0 y los 3 años y que se encuentren en riesgo de exclusión social.</p> <p>Acuerdos de colaboración con otras entidades para cubrir las necesidades materiales que conllevan el inicio de curso para familias con menores en situación de especial vulnerabilidad social.</p> <p>Participación y fomento de la Comisión de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.</p> <p>Atención e intervención socioeducativa específica para aquellas familias con menores en las que se haya producido una activación del protocolo de absentismo escolar desde el Centro educativo y por tanto la consiguiente derivación a Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>Fomento de las aulas de expulsad@s en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios</p> <p>Creación y fomento de aulas de estudio para apoyar a la infancia y adolescencia que lo necesite.</p>



Eje 6: Ciudad Protectora. (Vulnerabilidad y Exclusión)	
Objetivo estratégico: Fomentar la iniciativa social para el desarrollo de actividades en el ámbito de promoción, prevención, atención y protección de la infancia y adolescencia.	
Unidad responsable: Patronato Municipal de Servicios Sociales, Área de Juventud, Área de Igualdad, Universidad Popular Municipal.	
Objetivos específicos	Acciones
Garantizar espacios de ocio y juego creativo e innovador para la infancia y adolescencia.	<p>Creación e implementación de talleres de ocio durante los periodos vacacionales destinados a menores en riesgo de exclusión y/o dificultad social.</p> <p>Servicio de ludotecas infantiles ubicadas en los Centros sociales comunitarios en el Servicio de Atención al Infancia.</p> <p>Programación de actividades intercentros dirigidas a toda la ciudad para el ocio saludable.</p> <p>Potenciación del “Rincón joven de convivencia y ocio juvenil” en los Centros Sociales</p> <p>Formación de mediadores juveniles.</p> <p>Creación de convenios de colaboración con asociaciones y entidades para el desarrollo de actividades que favorezcan la integración y socialización de menores en situación de vulnerabilidad.</p>



Eje 6: Ciudad Protectora. (Vulnerabilidad y Exclusión)	
Objetivo estratégico: Fomentar la iniciativa social para el desarrollo de actividades en el ámbito de promoción, prevención, atención y protección de la infancia y adolescencia.	
Unidad responsable: Patronato Municipal de Servicios Sociales, Área de Juventud, Área de Igualdad, Universidad Popular Municipal.	
Objetivos específicos	Acciones
Ofrecer estrategias y recursos que ayuden a las familias y a los menores a afrontar y gestionar situaciones derivadas del uso de internet y de las redes sociales, promoviendo un uso responsable y seguro de dichos espacios virtuales.	<p>Puntos de información donde poder acudir para solicitar orientación y recursos sobre adicciones para familias y menores usuarios de Servicios Sociales.</p> <p>Programa Jaén sin Drogas.</p> <p>Charlas y talleres para familias sobre el uso responsable de internet y los medios digitales.</p> <p>Talleres en los centros educativos sobre uso correcto de las nuevas tecnologías y la prevención de problemas relacionados con ellas: ciberacoso, suplantación y pérdida de identidad, sexting, grooming.</p>
Contribuir a la cobertura de las necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes del municipio.	<p>Gestión de ayudas económicas para familias con menores de edad a cargo que se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión social vinculados a un proyecto de intervención social.</p> <p>Servicio de información, orientación, valoración y asesoramiento a familias con menores a cargo.</p> <p>Orientación y derivación a recursos específicos adecuados a la demanda familiar.</p>



Eje 6: Ciudad Protectora. (Vulnerabilidad y Exclusión)	
Objetivo estratégico: Fomentar la iniciativa social para el desarrollo de actividades en el ámbito de promoción, prevención, atención y protección de la infancia y adolescencia.	
Unidad responsable: Patronato Municipal de Servicios Sociales, Área de Juventud, Área de Igualdad, Universidad Popular Municipal.	
Objetivos específicos	Acciones
DetECCIÓN e intervención ante situaciones de riesgo y desprotección de la infancia y adolescencia.	Investigación y evaluación/valoración del riesgo. (VALORAME) Elaboración de un Proyecto de Intervención Familiar. Disminución de los factores de riesgo, para evitar la separación del menor/es de su familia. Capacitación de la familia para dar una correcta atención a sus hijos, evitando conductas negligentes o maltratantes. Facilitar la reinserción del menor a su familia tras la separación ocasionada por la adopción de medida protectora. Elaboración de informes requeridos y necesarios para garantizar la protección del menor. Coordinación de actuaciones con otras instituciones del ámbito de la salud, educativo, judicial, policial,... Atención a los casos recepcionados de SIMIA. Establecimiento de circuitos de derivación ágiles. Talleres formativos para profesionales.



Eje 6: Ciudad Protectora. (Vulnerabilidad y Exclusión)	
Objetivo estratégico: Fomentar la iniciativa social para el desarrollo de actividades en el ámbito de promoción, prevención, atención y protección de la infancia y adolescencia.	
Unidad responsable: Patronato Municipal de Servicios Sociales, Área de Juventud, Área de Igualdad, Universidad Popular Municipal.	
Objetivos específicos	Acciones
Detección e intervención ante situaciones de riesgo y desprotección de la infancia y adolescencia. (continuación)	Charlas informativas y de sensibilización en centros educativos sobre maltrato, acoso y violencia. Mesa del menor: - Establecimiento de canales ágiles e informativos entre los equipos de intervención familiar de los centros de Servicios Sociales Comunitarios y el ETF. - Formación e información sobre la legislación relacionada con esta materia. - Tratamiento de casos de especial dificultad para su estudio grupal y búsqueda de alternativas de intervención. - Elaboración de protocolos de intervención profesional y modelos de trabajo.
Promover el buen trato y promocionar el ejercicio positivo de la parentalidad. Planificar y fomentar iniciativas encaminadas a sensibilizar a la población sobre el valor y la importancia del ejercicio positivo de la parentalidad	Organización de talleres formativos preventivos destinados a favorecer la parentalidad positiva. Encuentros de convivencia entre familias con menores con el objetivo de fomentar nuevos vínculos sociales y fortalecer los vínculos intrafamiliares. Intervención familiar específica para aquellas familias en las que se detecten dificultades en el desempeño de sus competencias parentales. Intervención familiar ante situaciones difíciles tales como resolución de conflictos y manejo de la agresividad a través de métodos no violentos. Grupos de atención socioeducativa para madres adolescentes y jóvenes.



4. Alineación del Plan con la Convención de Derechos del Niño y la Agenda 2030.

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO	CDN (Convención de derechos del niños)	AGENDA 2030 ODS (Objetivos de desarrollo sostenible)
1	Mejorar la coordinación interna en materia de infancia y adolescencia, consolidar el principio de transversalidad en las políticas, programas y proyectos municipales en materia de infancia y adolescencia. Instaurar hábitos determinados en las áreas municipales en materia de infancia.	Artículos 2,3,4.	Objetivos de desarrollo sostenible: 16, 17.
2	Consultar a los niños, niñas y adolescentes, con el fin de debatir y trabajar en los órganos políticos consultivos y ejecutivos, sus opiniones y propuestas.	Artículos 2,3,4,12,13, 14.	Objetivos de desarrollo sostenible: 4,5,10,11,16.
3	Contribuir al crecimiento del bienestar personal, estado de salud y físico óptimo de los niños y niñas mediante la adquisición de hábitos y estilo de vida saludable y satisfactorio.	Artículos 3,4,5,10,16.	Objetivos de desarrollo sostenible: 3,4,5,10,16
4	Contribuir a ser una ciudad con un entorno urbano amigable, sostenible y limpio, con espacios apropiados donde los niños, niñas y los adolescentes encuentren un entorno con el que identificarse. Una ciudad en la que el transporte sea accesible a la infancia y donde la movilidad, segura y sostenible sea una realidad.	Artículos 2,3,6,23,24 31.	Objetivos de desarrollo sostenible: 3,7,11,12,13,15
5	Avanzar hacia una ciudad culturalmente comprometida, tanto en la vanguardia cultural como en la transmisión de las tradiciones culturales.	Artículos 2,3,12,13,14 15,17,23,28, 29,30,31.	Objetivos de desarrollo sostenible: 3,5,10,12
6	Fomentar la iniciativa social para el desarrollo de actividades en el ámbito de promoción, prevención, atención y protección de la infancia y adolescencia.	Artículos 2,3,4,5,9,10 18,19,20,21, 23,24,25,27, 28,39,40.	Objetivos de desarrollo sostenible: 1,4,5,8,10,16,17



5.- Anexo 1: Diagnóstico de la Infancia y la Adolescencia de la Ciudad de Jaén.

**DIAGNÓSTICO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
DE LA CIUDAD DE JAÉN.**



Una de las prioridades del actual equipo de gobierno al frente del Ayuntamiento de Jaén es el ejercicio de sus competencias creando espacios de participación donde poder escuchar las voces de todos y todas los que convivimos en esta ciudad y procurando mejoras en la calidad de vida de todos y todas los/as habitantes del municipio.

Un espacio importante en el desarrollo de las políticas municipales lo ocupan los niños/as y adolescentes. Si bien desde el Ayuntamiento tenemos un papel limitado en el ejercicio de determinadas competencias, es evidente que somos la administración más cercana a nuestros ciudadanos.

Parte esencial de esa ciudadanía son nuestros niños/as, adolescentes y jóvenes, por cuanto se consideran el principal patrimonio humano de nuestro municipio porque ellos son el futuro de nuestra ciudad.

Esta cercanía facilita la labor de crear espacios de reflexión y participación donde puedan ser escuchadas sus sugerencias y preocupaciones, como personas con criterio y comprometidas con el entorno que las rodea.

Con la intención de dar un paso más allá en la relación entre Ayuntamiento y niños/as y adolescentes, mejorar la participación de niños/as en las decisiones de la vida municipal que les afecta y mejorar en general la calidad de la política municipal en materia de infancia y adolescencia, es nuestra intención participar del programa "Ciudades Amigas de la Infancia" promovido por UNICEF buscando un espacio donde encontrar un marco técnico de trabajo que nos guíe y un espacio donde recibir feedback en las políticas y acciones que desde ahora impulsemos.

Los primeros pasos en el camino de participación del programa Ciudades Amigas de la Infancia han propiciado que desde el Área de Presidencia, con el apoyo de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, Igualdad y Juventud se conforme a nivel interno la creación de un grupo de trabajo compuesto por personal municipal de diferentes concejalías y áreas relacionadas con la infancia y a adolescencia. Fruto de este trabajo se ha desarrollado la creación del Consejo de la Infancia y la adolescencia de la ciudad como herramienta de participación infantil y adolescente, y se ha elaborado el Diagnóstico de la infancia y la adolescencia que a continuación se encuentra.



El análisis y la descripción de la realidad es la base previa a la implementación de soluciones y mejoras en cualquier ámbito de la vida local. No lo es menos en el ámbito de la infancia y la adolescencia por lo que esta descripción del municipio que continuación encontramos será una de las bases para la elaboración del primer Plan de la Infancia y la Adolescencia de la Ciudad de Jaén para los ejercicios 2021-2023.

Jaén, Octubre de 2020
M^a del África Colomo Jimenez.
Primer Teniente de Alcalde Área de Presidencia, Excomo, Ayto de Jaén.



UN SEÑOR MADURO CON UNA OREJA VERDE

Un día, en el Expreso Soria Monteverde,
vi subir a un hombre con una oreja verde.
Ya joven no era, sino maduro parecía,
salvo, la oreja que verde seguía.
Me cambié de sitio para estar a su lado
y observar el fenómeno bien mirado.
Le dije: Señor, usted tiene ya cierta edad;
Dígame, esa oreja verde, ¿le es de alguna utilidad?
Me contestó amablemente: Yo ya soy persona vieja,
pues de joven sólo tengo esta oreja.
Es una oreja de niño que me sirve para oír
cosas que los adultos nunca se paran a sentir:
Oigo lo que los árboles dicen, lo que los pájaros cantan,
las piedras, los ríos y las nubes que pasan,
oigo también a los niños, cuando cuentan cosas
que a una oreja madura, parecían misteriosas.
Así habló el Señor de la oreja verde
aquel día, en el expreso Soria Monteverde.

Gianni Rodari (Italia, 1920/1980)



Introducción.-

El pasado mes de noviembre de 2019, tras la celebración del pleno de la infancia y la adolescencia, se adoptó la decisión de iniciar los trabajos preparatorios para formalizar la participación del Ayuntamiento de Jaén en la convocatoria anual de UNICEF para obtener el reconocimiento “Ciudades Amigas de la Infancia”.

Este documento describe los antecedentes históricos de la ciudad, las infraestructuras existentes y la situación general en la relación de la ciudad con los niños/as y adolescentes que habitan en ella. Se elabora con la intención de ser un elemento de partida para posteriormente elaborar un plan de infancia acorde a los estándares exigidos en la convocatoria abierta por UNICEF citada en el párrafo anterior.

El método de elaboración ha estado condicionado por la aparición de la pandemia derivada de la Covid-19. Esta situación ha impedido el desarrollo de técnicas cualitativas previstas para obtener una percepción de la infancia, por lo que el documento contiene principalmente descripciones y datos cuantitativos.

1.- Descripción breve de la ciudad e historia:

Jaén es una ciudad española de la comunidad autónoma andaluza, capital de la provincia homónima. El municipio de Jaén se localiza en el área metropolitana de la provincia de Jaén de la que es su cabecera. La ciudad se encuentra ubicada en las laderas del cerro de Santa Catalina, con calles empinadas y de pronunciadas pendientes, lo que define su estructura urbanística que se extiende y ensancha hacia el norte en sus nuevos barrios y bulevares. Esta situación propicia que tenga una diferencia de altitud considerable entre sus distintos barrios. Su extensión es de 426 kilómetros cuadrados y cuenta con 8 núcleos de población, (Casco urbano, Puente de la Sierra, Puente Jontoya, Puente Nuevo, Puente Tablas, Las Infantas, Zona de La Yuca) con un censo total de 113.457 habitantes, lo que supone una sexta parte del total de la población provincial.

1.1.- Primeras edades (La cultura Íbera). Los orígenes de Jaén se remontan según la arqueología a la época calcolítica. Destacan los yacimientos de Marroquíes Bajos (hoy el Bulevar), el más extenso poblado de la Edad de Cobre de Europa y el oppidum ibérico de Puente Tablas. Ambos yacimientos se desarrollan en los alrededores de la ciudad. En



cambio, los primeros asentamientos que darían origen al nacimiento de lo que hoy consideramos núcleo urbano de Jaén proceden de la concentración de población en torno a la ladera del cerro de Santa Catalina en época íbera (800/700 A.c.).

1.2.- Siglo VIII al XV (La ciudad fronteriza). Durante la dominación árabe (siglos VIII al XIII), se fijan las líneas del desarrollo urbano de Yayyan (Jaén), que se construye en torno al barrio de la Magdalena: palacios, mezquitas y baños, cuyo funcionamiento dependía del buen aprovechamiento de los sistemas de conducción de agua destacando el raudal de la Magdalena. Así mismo, la ciudad se fortifica y en la cumbre del cerro se edifica un alcázar. Tras varios asedios, Jaén fue conquistada en 1246 por el rey Fernando III “El Santo”, tras un pacto con el rey Alhamar. Jaén tuvo especial protagonismo en la conquista de Granada, por lo que el rey Enrique II de Castilla le otorgó el título de “Muy noble, famosa y leal ciudad de Jaén, guarda y defendimiento de los reinos de Castilla”, dotándola de concejo y cabildo, privilegios que se vieron incrementados en el siglo XV con la llegada a Jaén del Condestable de Castilla don Miguel Lucas de Iranzo, privado del rey Enrique IV. Bajo su gobierno se comenzará una profunda reforma urbanística allanando y ensanchando calles y plazas, adecuando las condiciones de salubridad e higiene y reforzando el alcázar.

1.3.- Siglo XV al XIX (La ciudad renacentista). Concluida la conquista de Granada y descubierta América, Jaén en el siglo XVI es una de las ciudades más importantes de Castilla, con una economía fundamentada en las cosechas de cereales, la industria del curtido de pieles y el sector artesanal. La construcción de la nueva catedral renacentista, siguiendo la traza original de Andrés de Vandelvira, también demuestra el esplendor artístico de Jaén en esa época. En el siglo XVII, por el contrario, la peste, el hambre, los conflictos bélicos y las luchas nobiliarias, originaría una disminución del número de habitantes y el empobrecimiento de los mismos y no es hasta el siglo XVIII cuando la ciudad va a experimentar una clara revitalización de su maltrecha economía con el resurgir de su agricultura y el crecimiento de sus gremios artesanales. La Guerra de la Independencia coincidió con el estancamiento económico y las revueltas sociales. La capital jugó un fuerte protagonismo tras la Batalla de Bailén.

El siglo XIX también fue testigo de enfrentamientos entre las tropas absolutistas y liberales durante el llamado Trienio Liberal (1820-1823). Paralelamente, Jaén comenzó a crecer y expandir su urbanismo y finalmente en 1833 fue declarada capital de la provincia.



1.4.- Siglo XXI (Capital de la modernidad provincial). Con las luchas agrarias, que desembocaron en el ascenso del socialismo, se inició el siglo XX. La proclamación de la República trajo momentos de prosperidad a la capital. Años después se recrudecieron los enfrentamientos sociales hasta que Jaén cayó en la oscuridad de la guerra civil de 1936. Durante las primeras etapas de la contienda la provincia de Jaén profesó lealtad a las tropas republicanas y se mantuvo como un fuerte bastión hasta ser sometida por el ejército franquista. La posguerra llegó acompañada de momentos críticos, hasta que a mediados de la década de los sesenta se percibió una mejoría en el terreno económico, acompañada de un avance de la expansión urbanística. La llegada de la democracia fue un momento esperanzador, que coincidió en la capital con un fuerte despegue económico. Los diferentes gobiernos municipales, los gobiernos regional y nacional y los fondos europeos reforzaron el tejido empresarial y comercial de la capital, promovieron nuevas obras públicas, ensancharon la ciudad y cimentaron una capitalidad moderna, culta y emprendedora. La creación de la Universidad de Jaén en 1993 condujo a la ciudad a un ilusionante siglo XXI.

2.- Datos socio-económicos generales de la ciudad.

2.1.- Demografía.

Como se cita en la descripción de la ciudad, los habitantes de Jaén suponen una sexta parte del conjunto total de la población provincial y es el municipio más poblado de la provincia andaluza de Jaén.

El número de habitantes es de 113.547 y según los últimos datos publicados a finales de 2018 se dividen por género en 58.924 mujeres y 53.533 hombres. La edad media de los habitantes de la ciudad es de 42'5 años, el porcentaje de población mayor de 65 años es de 17'54 %, el porcentaje de los habitantes menores de 20 años es del 20'68 %, la mayoría del porcentaje de población se sitúa en el intervalo entre los 20 y los 65 años (61'88%).

Del total de la población el número de extranjeros es de 2.512 cuya principal procedencia es de Marruecos (21 '97 % de los extranjeros son de origen magrebí, el resto se divide principalmente entre ecuatorianos, colombianos, rumanos y peruanos).



Según los datos del año 2018 el número de nacimientos fue de 922 mientras que las defunciones fueron 933. En el año 2018 hubo un total de 2.959 emigraciones, mientras que las inmigraciones fueron de 2.311.

La tasa de crecimiento de la población de la ciudad en los últimos diez años se sitúa en el - 2'54 %.

2.2.- Economía.

La actividad económica del municipio de Jaén es variada. Como capital de provincia líder mundial en la producción de aceite, ostenta la capitalidad mundial del aceite de oliva, no obstante, no solo en la agricultura se basa la economía del municipio.

El sector servicios tiene un peso importante en la ciudad, la capitalidad de provincia que ostenta deriva en la presencia de todos los servicios públicos existentes en los ámbitos estatal, regional, provincial y municipal. Este dato correlaciona con la importancia del sector servicios en la ciudad destinado a atender las necesidades de la población.

2.2.1.- Agricultura.

La actividad agrícola del municipio de Jaén se puede dividir en cultivos herbáceos (no son permanentes, incluye las huertas y el pastoreo), cuyas dimensiones entre secano y regadío asciende a 737 hectáreas con predominio del cultivo de trigo y cebada.

La mayor parte de la actividad agrícola del municipio es el cultivo de leñosos, centrado casi exclusivamente en el olivar, seña identitaria de nuestro municipio y nuestra provincia. En la actualidad se dedican 23.803 hectáreas de las que son de regadío 5.107 hectáreas, y de secano 18.697.

2.2.2.- Actividad industrial y comercial.

La actividad industrial y comercial en la ciudad gira principalmente en torno a la industria manufacturera, la construcción, el transporte y almacenamiento, las TIC, y la hostelería.

Existen en el municipio 269 empresas con más de 20 empleados, 659 empresas que cuentan con entre 6 y 19 asalariados, y 3.414 con hasta 5 asalariados.



2.2.3.- Mercado de trabajo.

Según datos del Instituto Andaluz de Estadística, la tasa de desempleo en la ciudad es de un 17'93 % en diciembre de 2019.

El porcentaje de desempleo juvenil supone el 28 % una cifra muy preocupante y acorde a las cifras del resto del país.

Desde una perspectiva de género el número de paradas es de 5.689 y el de parados de 3.793.

3.- Infraestructuras de la ciudad.

Consideramos infraestructura de ciudad (urbana) a todos aquellos elementos que dan un soporte funcional y de servicios óptimos para un correcto funcionamiento y satisfacción de la ciudadanía. Dejaremos de lado cuestiones relativas a red viaria de carreteras, infraestructuras de soporte básico (alcantarillado, conducciones de agua, electricidad) y nos centraremos en aquellas sociales de carácter educativo, sanitario, deportivo y cultural.

3.2.- Infraestructuras educativas.

- Centros de Educación Primaria: 32
- Centros de Enseñanza Secundaria: 25
- Centros de Bachillerato: 14
- Centro de Ciclos Formativos: 8
- Centros de educación de Adultos: 4

3.3.- Infraestructuras Deportivas.

3.3.1 Instalaciones deportivas de ciudad:

- Instalaciones deportivas de La Salobreja: pista de atletismo anillo olímpico, 3 pabellones deportivos cubiertos, Campo de fútbol 7, 5 pistas multiusos (balonmano, fútbol, baloncesto), 4 pistas de tenis, 4 pistas de pádel, Pabellón cubierto/frontón. Piscina climatizada, piscina, piscina y saltos.



- Instalaciones deportivas de Las Fuentezuelas: velódromo, pista de patinaje, campo de fútbol, pabellón cubierto con doble pista, piscina al aire libre, piscina climatizada, pistas de squash, 8 pistas multiuso (balonmano, fútbol, baloncesto), 3 pistas de tenis.

3.3.2 Instalaciones deportivas de barrio:

Barrio del Bulevar: Pabellón deportivo multiusos. Skate Park.

Barrio de Santa Isabel: Pabellón deportivo multiusos.

Polígono del Valle: instalaciones elementales de barrio, 2 pistas multiusos.

Barrio de San Felipe: instalaciones elementales de barrio, campo de fútbol.

Barrio de La glorieta: instalaciones elementales de barrio, pista multiusos.

3.4.- Infraestructuras sanitarias.

- Centros de Salud de atención primaria: 9
- Centros Hospitalarios: 2

3.5.- Infraestructuras Culturales.

3.5.1 Bibliotecas.

- Bibliotecas públicas: 3
- Espacios escénicos:
 - Teatro Darymelia: 350 butacas.
 - Teatro Infanta Leonor: 750 butacas.
 - Teatro Infanta Leonor, sala B: 250 butacas.
 - Auditorio de la Alameda: Aforo 3500 personas.
 - Espacio escénico UPM: 145 butacas.



3.5.2.- Espacios arquitectónicos destacables.

- Castillo de Santa Catalina.
- Catedral de Jaén (S.I Catedral de la Asunción de la Virgen).
- Baños Árabes.
- Basílica menor de San Ildefonso.
- Las Bernardas (Monasterio de la Concepción Franciscana).

3.5.3.- Museos.

- Museo Provincial de Bellas Artes.
- Museo de arte Íbero.
- Museo internacional de arte Naif.
- Museo de Artes y Costumbres Populares.

Además la ciudad posee espacios expositivos de titularidad municipal como la Sala Muelle de la Ciudadela del Edificio Moneo, la Sala de Arte Joven. Y otras de funcionamiento público privado como la Sala de Exposiciones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Salas de exposiciones de Fundación Unicaja y Fundación Cajasur.

4.- Infancia y adolescencia

El ayuntamiento de Jaén, de forma transversal, impulsa políticas, servicios, programas y proyectos dedicados a la atención de la infancia (niños/as, adolescentes y jóvenes). No existe una área municipal única que desarrolle estas tareas sino que desde una perspectiva transversal se atienden a cuestiones como la protección social o el desarrollo personal (cultura, deporte, la educación no formal o el ocio y el tiempo libre). Lo que significa que existen diferentes áreas municipales que contribuyen al desarrollo de las iniciativas en materia de infancia y juventud.

4.1 Datos poblacionales.



La población de menores de 18 años en la ciudad de Jaén es de 20.939 personas lo que supone un 18'46 % del total de la población del municipio y un 17,64% de la población menor de 18 años de la provincia de Jaén. En comparación con la comunidad autónoma, supone un número algo inferior al porcentaje de menores de 18 años en el conjunto de Andalucía (19'4 %).

El desglose poblacional por edades en el municipio de Jaén se muestra en la siguiente tabla:

EDAD	H	M	TOTAL	EDAD	H	M	TOTAL
> 1	459	418	877	9	651	643	1294
1	533	475	1008	10	658	601	1259
2	515	458	973	11	618	672	1290
3	513	508	1021	12	679	638	1317
4	511	526	1037	13	655	663	1318
5	587	521	1108	14	611	627	1235
6	563	574	1137	15	645	564	1209
7	617	555	1172	16	627	563	1190
8	653	618	1271	17	623	600	1223

4.2 Actuaciones municipales en materia de infancia y juventud.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén como administración más cercana a los ciudadanos impulsa de forma transversal acciones dirigidas a la atención de la población joven de la ciudad. Si bien existe un área específica de Juventud, esta se encuentra especializada en el desarrollo de iniciativas dirigidas a la juventud más tardía, es decir principalmente a los intervalos de edad entre 14-18 y 18-30. No obstante, como se podrá apreciar a continuación y citábamos al inicio del punto 4, la transversalidad en el desarrollo de iniciativas dirigidas a la juventud supone que por parte de otras áreas municipales se desarrollen programas, proyectos y actividades cuya población diana es la infancia y el primer estadio de la adolescencia.

La información que se expone en este apartado se organiza por áreas municipales de trabajo atendiendo a que sus competencias o iniciativas que desarrolla se encuentren relacionadas y/o dirigidas a la infancia y la adolescencia.

4.2.1 Acciones culturales.



La gestión de las acciones, programas, iniciativas y proyectos culturales que desde el Ayuntamiento de Jaén se realizan, es competencia del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas. De forma general existe una programación dirigida a todos los ciudadanos y contempla además una programación específica dirigida a la población infantil y juvenil. Además, desde otras áreas municipales en colaboración con el patronato de cultura se programan acciones culturales dirigidas a los más jóvenes.

4.2.1.1 Lectura.

La lectura es una de las tareas que más contribuyen al desarrollo personal de los niños/as y adolescentes, de forma específica existen bibliotecas dirigidas a los niños y niñas para el fomento de la lectura.

Denominación	Descripción
Biblioteca municipal "Manuel Caballero Venzalá".	Dispone de espacio infantil para la lectura y préstamo de libros infantiles/juveniles.
Biblioteca municipal "Condestable Iranzo"	Dispone de espacio infantil para la lectura y préstamo de libros infantiles/juveniles.
Biblioteca joven.	Biblioteca para préstamo de textos académicos para jóvenes ubicada en el área de juventud.

4.2.1.2 Formación y desarrollo de la creatividad.

Denominación	Descripción
Programa de teatro Escolar	Programación de funciones teatrales dirigidas a centros escolares.
Conciertos Didácticos (Conciertos didácticos banda municipal de música, conciertos didácticos alumnos del conservatorio profesional Ramón Garay, Conciertos didácticos música moderna "Del jazz al hip hop".	Conciertos didácticos o clases magistrales relacionadas con la música dirigidas a niños/as y adolescentes. Actividades realizadas en espacios escénicos municipales o bien en los propios centros escolares de la ciudad.
Escuela de pequeños grandes actores.	Escuela de arte dramático dirigida a niños/as entre 6 y 14 años.
Talleres creatividad	Programación de talleres realizada en distintas programaciones (Taller de máscaras, Talleres Feduca, Talleres de primavera-otoño e invierno dirigidos a jóvenes, Taller de arte pop.

4.2.1.3 Programación cultural específica dirigida a niños/as, adolescentes y jóvenes.



El Patronato Municipal de Cultura específicamente y de forma transversal junto con otras áreas municipales ofrece una programación cultural dirigida a niños/as y jóvenes. En la siguiente tabla y de forma general se describe de forma general las intervenciones e iniciativas realizadas.

Denominación	Descripción
Programaciones específicas en los festejos de la ciudad.	Cada uno de los festejos que se celebran en el municipio posee de forma específica una programación dirigida a niños/as y jóvenes. (Navidad, Carnaval, Fiestas Patronales, Halloween...). Como ejemplo podemos citar el proyecto diverferia incluido en las ferias y fiestas de San Lucas, el desfile infantil de carnaval, la programación infantil de navidad y los conciertos musicales dirigidos a jóvenes entre otros.
Cine de Verano	En el intervalo estival desde julio a septiembre se celebra de forma diaria en el auditorio municipal de "La Alameda" la proyección de una película. Esta programación ofrece una serie de fechas en las que las proyecciones a realizar van dirigidas específicamente a niños/as, jóvenes y familias.
Encuentros y ferias culturales para niños/as y jóvenes.	Salón del Manga, Video-juegos y cultura Japonesa. Feria expo-olic, Muestra-encuentro academias de arte de la ciudad, Muestra de Música Joven.

4.2.2 Acciones deportivas.

Las políticas, proyectos e iniciativas municipales en materia de deportes se impulsan desde el Patronato Municipal de Deportes, organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

En el proceso de crecimiento de los niños/as y adolescentes el deporte es una herramienta de desarrollo en la adquisición de valores y hábitos responsables que son inherentes a la práctica deportiva, es por esto por lo que desde el Patronato Municipal de Deportes se diseña una programación específica para niños/as y adolescentes, así como una línea de trabajo especial con los clubes deportivos que desarrollan su actividad en categorías base.

Iniciativas dirigidas al fomento de la práctica deportiva:

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
	-Escuelas de formación dirigidas a las



- Escuelas deportivas municipales	<p>categorías base (Benjamín a infantil, 5 a 15 años).</p> <p>-Disciplinas deportivas: Badminton, Ajedrez, Balonmano, Padel, Rugby, Squash, Hípica, Tenis de mesa, Voleibol.</p>
- Juegos deportivos municipales	<p>-Los juegos son una actividad ligada a la educación física y el deporte, de carácter individual o grupal. Su práctica implica un desarrollo educativo al aceptar las reglas y dinámicas del juego y promueven el desarrollo físico y mental, con el plus que aporta la competición.</p> <p>-Categorías: Prebenjamín (5 años) a juvenil (16-18 años)</p> <p>-Deportes individuales: Ajedrez, Atletismo, Frontenis, Badminton, Judo, Natación, Patinaje, Squash, Tenis, Tenis de mesa.</p> <p>-Deportes colectivos: Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala, Fútbol 7, Pádel, Voleibol.</p>

Otras iniciativas deportivas dirigidas a niños/as y jóvenes.

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
- Cursos.	<p>-Actividades formativas dirigidas a niños/as.</p> <p>-Programación: campaña de natación escolar, Curso de natación niños 4 años, Curso de natación niños de 5 a 11 años.</p>
Campamentos deportivos de verano.	<p>- Se define como una actividad formativa, educativa, deportiva y recreativa que intenta ocupar el tiempo de ocio que se genera en el periodo estival.</p>

4.2.3 Iniciativas relacionadas con la Educación (ámbito no formal).

4.2.3.1 Educación Vial.

La educación vial de los niños/as es un aspecto de la educación no formal que posee un espacio propio en las iniciativas educativas que desde el Ayuntamiento de Jaén se realizan. Con la denominación de "Parque infantil de Tráfico" se pretende crear hábitos de comportamiento tendentes a la adquisición del sentido vial integrando conocimientos en el niño/a como usuario de la vía pública.



“Programa de educación vial escolar teórica”	
Centros educativos participantes: 26	
Cuantificación de la participación: 2.280 niños/as.	1º primaria: 382 2º primaria: 407 3º primaria: 201 4º primaria: 324 5º primaria: 247 6º primaria: 167

“Programa de educación vial escolar práctica”	
Centros educativos participantes: 23	
Cuantificación de la participación: 1.048 niños/as.	1º primaria: 275 2º primaria: 250 3º primaria: 25 4º primaria: 150 5º primaria: 150 6º primaria: 75

4.2.3.2 Educación para la igualdad.

El Área de Igualdad del Ayuntamiento de Jaén entre otras iniciativas dedica un papel especial a la Educación en Igualdad como una propuesta metodológica de formación para hombres y mujeres en las mismas condiciones y con las mismas oportunidades, dirigida a niños/as de la ciudad.

Desde esta área se desarrolla con la denominación de “Educa-t en Igualdad” un proyecto dirigido al alumnado de tercero y cuarto de Educación Primaria en el que se han celebrado bajo el formato de taller las siguientes intervenciones en centros escolares:

- Número de centros participantes: 29
- Número de talleres impartidos: 98
- Total de alumnado participante: 2.248

4.2.4 Medio Ambiente.

El Área de Medio Ambiente dedica un apartado especial a la realización de programaciones dirigidas a la población infantil, principalmente relacionadas con el conocimiento del entorno natural ubicado en el territorio municipal y alrededores.



En este sentido, se realizan campamentos de naturaleza dirigidos a niños a partir de 7 años, cuya celebración se ubica en el Aula de la Naturaleza, instalaciones de titularidad municipal ubicadas en el parque periurbano de la ciudad de Jaén, en el paraje de la Cañada de las Hazadillas. Existen programas dirigidos a la comunidad escolar como el Aula Urbana Medio Ambiental, el proyecto “12 meses en Verde” o la Rutas de interpretación de la naturaleza.

Además, se realizan otras actividades relacionadas con la concienciación medioambiental como por ejemplo la actividad “Un árbol por Europa”, o la participación en las actividades medioambientales del proyecto “La noche de los investigadores”.

4.2.5 Servicios sociales municipales. (Patronato Municipal de Asuntos Sociales).

Los Servicios Sociales (comunitarios y especializados) que desde el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se prestan, son ejecutados a través del Patronato Municipal de Asuntos Sociales. La promoción del bienestar infantil y familiar son unos de sus objetivos y área de actuación.

En la siguiente tabla se indican servicios y acciones que se prestan desde los servicios sociales dirigidos o que afectan a la infancia.

Atención a la infancia	Número de expedientes: 212 Número de niños/as que reciben atención psicosocial: 415 Centros de Día de Infancia: 158 Prevención y control de absentismo: 238 Mesa técnica del Menor: 6 Reuniones anuales.
Recursos humanos de asistencia psicosocial para familias en dificultad social.	Psicólogo/a: 6 Educador/a: 19 Mediador/a intercultural: 2 Trabajadora/or Social: 27 Animadoras socioculturales: 4 Monitor@s: 11
Ayudas a familias en situación de vulnerabilidad con niños/as a su	-Económicas de emergencia: 259 -Contra pobreza energética: 444



cargo. (Descripción y número de familias que recibieron la ayuda).	-Ayudas material escolar: 102 -Ayudas alquiler: 13 -Ayudas frente a desahucios: incluidas en el concepto de emergencia. -Económicas familiares en especie: 165
Programa Ciudades ante las Drogas (proyectos dirigidos a niños/as y adolescentes).	-Aula socioeducativa para menores expulsados de sus centros. 54 menores atendidos. -Programa promoción hábitos de vida saludable en el medio educativo.

Programa Ciudades ante las Drogas (proyectos dirigidos a niños/as y adolescentes).	-Talleres de prevención de conductas de riesgo. -Talleres familiares. -Rincón Joven de Convivencia y ocio juvenil. -Encuentros deportivos Gandhi. -Formación para mediadores juveniles
Actuaciones de protección de menores. (Número de informes realizados).	-Informes de acogimiento familiar: 4 -Informes a la fiscalía de menores: 9 -Informes servicio de protección y prevención: 90 -Valoraciones a jóvenes: 76 -Centros educativos: 1 -Derivación a residencias escolares: 24



4.2.6 Participación infantil y juvenil en la vida municipal.

En relación con la participación infantil, hasta el año 2019 se ha limitado a las actividades realizadas fuera de programas o proyectos de participación, cuya duración ha sido de una jornada y sin continuidad en el tiempo. Quizá sería más correcto no hablar de actividades de participación sino de actividades de conocimiento y acercamiento de la institución a los niños y niñas.

En noviembre de 2019 como consecuencia de los inicios de las tareas del proceso de reconocimiento como “Ciudad Amiga de la Infancia”, se celebró el Pleno de la Infancia y la Adolescencia, una primera aproximación real a la participación en la que se recogieron las iniciativas realizadas por los representantes de 27 centros docentes de la ciudad, y sirvió como base para la creación del Consejo de la Infancia y de la Adolescencia de la ciudad de Jaén.

La creación del Consejo de la Infancia y la Adolescencia en la sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, celebrado en el mes de febrero de 2020 ha supuesto que por primera vez exista un órgano que dé voz a los niños/as, ante el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Las funciones del consejo son:

- 1.- Fomentar la participación directa en este Consejo de la Infancia y la Adolescencia de la ciudad de Jaén, de los niños/as y adolescentes, de la comunidad educativa, así como de las entidades que estatutariamente tengan entre sus fines el apoyo y desarrollo de la infancia y la adolescencia.
- 2.- Recabar y elaborar propuestas relacionadas con el funcionamiento de los servicios y las actuaciones municipales en materia de infancia y adolescencia.
- 3.- Informar a los órganos consultivos y de gobierno municipal sobre el funcionamiento de los servicios municipales de interés para la infancia y la adolescencia.



4.- Formular propuestas al equipo de gobierno municipal para la toma de decisiones y planificación de iniciativas y actividades de interés para la infancia y la adolescencia, así como para la planificación y desarrollo de los programas de actuación municipal que les afecten, actuando como cauce de los debates y procesos de información necesarios.

5.- Asesorar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en los asuntos municipales relativos a la infancia y la adolescencia, así como evaluar y emitir informes relativos a las políticas de infancia desarrolladas en el municipio.

6.- Diseñar y crear comisiones o grupos de trabajo sobre iniciativas o asuntos específicos.

7.- Participar en la elaboración/actualización/evaluación de un plan municipal para la atención a la infancia y la adolescencia, así como la realización de un seguimiento de los objetivos contenidos en el citado plan.

El Consejo de la Infancia y la Adolescencia está compuesto por:

- a) Presidente: el/la Alcalde/sa.
- b) Vicepresidente/a: el/la responsable del Área municipal de Presidencia.
- c) Los/las concejales de las áreas de Políticas Sociales, Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura, Mantenimiento Urbano (o persona en la que deleguen).
- d) Un representante de cada uno de los grupos políticos integrantes de la Corporación municipal.
- e) Secretario: designado por el Alcalde/sa con la condición de funcionario/empleo municipal, con voz y sin voto, sus funciones serán



las recogidas en La ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector del Sector Público.

Ostentarán representación en el consejo:

- a) El personal técnico municipal responsable del Programa Ciudades Amigas de la Infancia, con voz y sin voto.
- b) Un representante de UNICEF que actuará como asesor permanente del Consejo, con voz y sin voto.
- c) Previa solicitud, a instancia de parte, un representante de aquellas entidades sin ánimo de lucro que incluyan entre sus fines estatutarios el apoyo a la infancia y/o adolescencia, inscritas en los registros administrativos correspondientes y que actúen en el ámbito del municipio de Jaén.
- d) Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.
- e) Un alumno/a de cada centro educativo de Educación Primaria y Secundaria del municipio de Jaén, que participarán con carácter voluntario. La designación de dichos representantes será realizada por cada centro educativo individualmente. Así mismo, cualquier persona hasta los 18 años que a título individual desee participar.
- f) Dos representantes docentes del profesorado de la ciudad, con la categoría de Director/a de centro. Uno de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria designados por el presidente del Consejo.

Actualmente el Consejo se encuentra en proceso de nombramiento de sus integrantes y se prevé, según avancen los acontecimientos en relación con la Covid 19, que de forma presencial o telemática se convoque una reunión de constitución antes de fin de 2020.



5.- Orientaciones y tendencias generales en la ciudad.

La ciudad de Jaén se encuentra al igual que el resto de nuestra provincia, comunidad autónoma y país en una situación de afectación por la pandemia derivada de la enfermedad ocasionada por la Covid 19.

En general, como tendencia, la percepción vital que la población transmite es la derivada de esta situación de pandemia: tendencia depresiva socioeconómica, sensación de transitoriedad hasta la resolución médica y efectiva de la enfermedad, y una sensación general ante los planes y proyectos de presente y futuro condicionados por la evolución de la pandemia.

No son ajenos al condicionamiento que produce la Covid 19 los niños/as, adolescentes y jóvenes de nuestra ciudad. Desde el pasado mes de marzo con la aparición significativa de la pandemia, el inicio del confinamiento general y la entrada en vigor de la nueva normalidad, la vida de los niños/as y adolescentes ha cambiado significativamente.

Con fecha de abril de 2020 el Ayuntamiento de Jaén publicó el estudio sobre cómo afectó el confinamiento a los jóvenes de la ciudad (intervalo 14 a 18 años, n= 99, 44'6% niños y 56,4 niñas), de los datos obtenidos se destaca que :

-En relación con las rutinas, el 60,7% mantuvo sus rutinas diarias, (9,1% mantiene todas las rutinas, 25,3% mantuvo bastantes de sus rutinas, 26,3% mantuvo a menudo sus rutinas). El 21,3 % indica que mantuvo sus rutinas a veces o un poco, y el 18,1% de las respuestas indica que no mantienen su rutina o la mantienen muy poco.

- Una cuestión importante de la encuesta, a nuestro juicio, es conocer si los jóvenes se sienten capaces de mantener el confinamiento. Los resultados obtenidos indican que se sienten plenamente capaces, bastante o algo capaces el 78,8% de los encuestados; por su parte, no sabe si serian capaz de mantener el confinamiento un 8,% y no se considera capaz o muy poco capaz un 10,1% de los encuestados.

-Los jóvenes participantes en la encuesta muestran una actitud muy cumplidora ante las recomendaciones para prevenir y evitar el contagio, el 89,8 % considera que si mantiene las recomendaciones, las mantiene mucho, bastante o totalmente (40,8% totalmente, 16,3% bastante, 3,1% mucho, 29,6% si las mantiene). Tan solo un 2% ha manifestado no preocuparse por cumplir las indicaciones de prevención.



En relación con los menores de catorce años, su gran plasticidad les permite adaptarse a la situación de pandemia aún sufriendo los cambios inherentes al confinamiento (rutinas, fuentes de estímulo, colegio, amigos). Sin embargo, el tiempo es un factor primordial en el desarrollo y evolución, los niños no paran de crecer. Aún es pronto para conocer si esta generación presentará hándicaps motrices, cognitivos o emocionales. Si bien, dado que en nuestra genética la socialización está presente quizá los problemas de socialización sean los primeros en evidenciarse.

5.1 Tendencias demográficas de la ciudad.

Disminución de la población.
Envejecimiento.
Aumento de la diversidad en los habitantes de la ciudad.

5.2 Tendencias relacionadas con la economía y la sociedad.

Aumento de la desigualdad económica (renta).
Dificultad para la emancipación familiar.
Dificultad para la creación de nuevos núcleos familiares.
Demanda de igualdad de derechos reales y salariales entre sexos.

6.- Conclusiones.

Una de las primeras cuestiones que hemos de resaltar está relacionada con el modo de construcción de este documento de análisis de la realidad que se ha confeccionado. El modo y la articulación de la redacción está fuertemente condicionado por la aparición de la pandemia ocasionada por la Covid-19, lo que ha supuesto un enorme condicionamiento en la capacidad de obtención de datos debido a las limitaciones operativas o sobredimensionamiento de actividad que están sufriendo en aquellas áreas de trabajo municipales relacionadas con la familia de servicios a la comunidad. Al mismo tiempo, la capacidad de comunicación con otras administraciones así como la elaboración de informes concluyentes con respecto al ejercicio 2019 ha sido otro hándicap encontrado en la elaboración de este análisis de la realidad.



6.1 Análisis D.A.F.O

DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> -Ausencia de un plan global y sistemático de intervención en materia de infancia. -Una parte de la población infantil y juvenil viven en barrios desfavorecidos, con escasos recursos de ocio y de tiempo libre -Ausencia de Indicadores Bienestar Infantil. -Situación económica municipal. -Falta de canales de comunicación eficaces de las distintas actividades en algunas áreas. -Acercar las distintas actividades a los barrios. -Ausencia de actividades dirigidas a la población infantil con discapacidad. -Debilidad en la oferta municipal de ayudas a menores con pocos recursos. -Ausencia de programas de intervención en materia de acoso y ciber acoso. -Falta de diseño de actividades novedosas en el desarrollo de programas, proyectos y actividades dirigido a niños/as y adolescentes. -Ausencia de un equipo permanente de coordinación integral y análisis de los servicios e iniciativas dirigidos a la población infantil. 	<ul style="list-style-type: none"> -Situación de Pandemia provocada por el Covid-19. - Aumento de la población atendida desde los Centros de Servicios Sociales como consecuencia del Covid-19 - Disminución de la población. -Nuevos estilos de ocio relacionados con las NNTT con consecuencias no deseadas como el sedentarismo, disminución de la socialización o uso excesivo. -En relación con la salud, incremento de hábitos relacionados con estilos de vida no saludables. -Valores y actitudes presentes en la sociedad actual: individualismo, inmediatez.

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
------------	---------------



<ul style="list-style-type: none"> -Posibilidades de trabajo transversal dentro de la institución municipal. -Existencia de un novedoso órgano de participación infantil. -Existencia de otros órganos sectoriales con capacidad de desarrollar iniciativas dirigidas a niños/as, adolescentes y juventud. -Existencia consolidada y efectiva de diferentes servicios municipales con experiencia en la atención a la infancia, adolescencia y juventud. -Existencia de infraestructuras e instalaciones municipales. - Patrimonio Cultural y natural. -Alta implicación de los centros educativos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Desarrollar las funciones del Consejo de la Infancia y la Adolescencia con niños y agentes sociales implicados. -Diseñar un plan de Infancia y adolescencia. -Aumento de la conciencia de proteger y atender las necesidades de infancia y adolescentes. -Implicación del voluntariado de la ciudad en materia de infancia. -Capacidad de acompañamiento y guía técnica y cognitiva del programa ciudades amigas de la infancia. -Existencia de múltiples canales de difusión.
--	--

6.2.- Alineación de las diferentes iniciativas municipales con los derechos del niño e indicadores de medición orientada a la elaboración de un plan de infancia.

ÁREA MUNICIPAL O TEMÁTICA.	ACCIÓN.	DERECHO.	INDICADORES DE MEDICIÓN
DEPORTES	<ul style="list-style-type: none"> -Escuelas deportivas municipales. -Juegos deportivos municipales. -Campamentos deportivos de verano. 	Derecho a ser	<ul style="list-style-type: none"> -Existencia de bonificaciones destinadas a menores. -Porcentaje de niños/as adolescentes beneficiarios de las



	<ul style="list-style-type: none"> -Ediciones específicas de eventos deportivos adaptadas a niños/as y adolescentes. -Bonificación de 25% en tarifas a familias numerosas y discapacitados 	niño	<ul style="list-style-type: none"> bonificaciones. -Convenios o colaboraciones con clubes impulsores del deporte federado en categorías base.
PARTICIPACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Celebración del pleno de la infancia y la adolescencia. -Creación del Consejo de la Infancia y la adolescencia. -Mesa local de la juventud. 	Derecho a ser escuchado.	<ul style="list-style-type: none"> -Porcentaje de centros escolares representados en los diferentes órganos de participación. -Número de NNyA pertenecientes al Consejo de la Infancia y la Adolescencia. -Asociaciones representadas en los diferentes órganos de participación. -Número de reuniones anuales con representantes políticos. -Número de peticiones formuladas en los diferentes órganos de participación que han sido atendidas y/o puestas en marcha.

ÁREA MUNICIPAL O TEMÁTICA.	ACCIÓN.	DERECHO.	INDICADORES DE MEDICIÓN
Acciones educativas.			
ÁREA DE IGUALDAD.	-Educa-t en igualdad.	-Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad	-Indicadores de impacto tales como: número de centros educativos participantes, número de solicitudes de participación atendidas.
POLICÍA LOCAL	-Programa de educación vial teórica. -Programa de educación vial práctica.		
MEDIO AMBIENTE	-Aula Urbana Medioambiental -Proyecto educativo 12 meses		



<p>JUVENTUD</p> <p>PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y FIESTAS</p>	<p>en verde.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Campamentos Aula de la Naturaleza. -Espacios de uso comunitario para el desarrollo de iniciativas de niños y adolescentes. -Acciones educativas dirigidas a NNyA en coordinación con asociaciones ubicadas en el hotel de asociaciones juveniles. -Escuela de pequeños grandes actores. -Bibliotecas infantiles. -Encuentros y ferias culturales. -Programaciones específicas en los festejos de la ciudad. -Programa de Teatro Escolar. -Talleres de creatividad. -Conciertos didácticos para niños. 	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho a vivir en un entorno seguro y limpio. -Derecho a acceder a servicios básicos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Número de centros con medidas de seguridad peatonales en su entorno. -Bonificaciones en las tasas de uso de los diferentes programas para menores con familia en dificultades socioeconómicas.
---	--	--	--

ÁREA MUNICIPAL O TEMÁTICA.	ACCIÓN.	DERECHO.	INDICADORES DE MEDICIÓN
<p>PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES</p> <p>Servicios Sociales Comunitarios.</p> <p>Equipo de Tratamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Ayudas a familias en situación de vulnerabilidad. -Acciones de protección de menores. -Programa Ciudades ante las drogas. -Servicios de atención a la infancia. 	<ul style="list-style-type: none"> -Derecho a ser niño -Derecho a acceder a servicios básicos. -Derecho a ser valorado y respetado. 	<ul style="list-style-type: none"> Número de actividades organizadas dirigidas a la infancia y adolescencia. Número de niños/as y adolescentes que han participado en dichas actividades. Número de ayudas económicas familiares concedidas. Número de acciones llevadas a cabo para garantizar la protección de menores.



Familiar			Número de menores atendidos desde SSCC y ETF.
----------	--	--	---

6.3 Observaciones Generales.

Las observaciones al conjunto del documento de diagnóstico han de servir como base para la elaboración de un futuro Plan de Infancia y Adolescencia, por este motivo la estructura de las observaciones que se citan a continuación puede ser una organización de ejes o líneas de trabajo a contemplar en el futuro plan a diseñar.

En cuanto a las cuestiones generales que más abajo encontramos se recomienda aplicar a todas y cada una de ellas como norma o criterio general y transversal a todas las áreas, temáticas o líneas de actuación los enfoques de género e inclusión.

6.3.1 Observaciones relativas a la Coordinación Interna y la transversalidad en materia de NNyA.

El esfuerzo municipal dirigido a desarrollar servicios cuyos beneficiarios, usuarios o protagonistas son los NNyA es importante. Áreas administrativas diferentes como Deportes, Cultura, Juventud, Policía Local, Medio ambiente, Educación, IMEFE o los Servicios Sociales Municipales, desarrollan iniciativas cada uno en su ámbito dirigidas a la población más joven de la ciudad. Es necesario reforzar la coordinación interna con el fin de que todos estos servicios conozcan de primera mano que iniciativas se impulsan con el fin de evitar duplicidades, descoordinación y facilitar el desarrollo de una política basada en principios y acciones comunes y coordinadas.

Un hándicap que se aprecia es la aplicación de la transversalidad (entendida como coordinación técnica y objetivos comunes entre todas las áreas municipales). Esta debilidad se produce a consecuencia de la capacidad de mejora existente en la coordinación. Inexcusablemente es un elemento que debe mejorar, sobre todo si en un futuro próximo han de aplicarse herramientas como el Plan de Infancia, los criterios técnicos exigidos en el reconocimiento como "Ciudad Amiga de la Infancia" o la



implementación de los Objetivos de la Agenda 2030 como directriz establecida en el modelo de gobernanza.

6.3.2 Observaciones sobre la participación infantil.

La participación infantil en la institución municipal debe de situarse a un nivel similar al resto de grupos sociales (asociaciones vecinales, colegios profesionales, movimiento asociativo, colaboradores en la elaboración de presupuestos participativos...), que activamente ya participan en la toma de decisiones de la ciudad. A nivel de infancia y adolescencia el Ayuntamiento de Jaén dispone de un órgano de participación infantil de reciente creación, por lo que deben establecerse los mecanismos para que el funcionamiento regulado de este órgano se cumpla y sus resultados se encaminen a una participación real alejada de una participación simbólica o decorativa.

Para avanzar en el desarrollo de la participación activa de NNyA es necesario que las opiniones, peticiones y propuestas surgidas dentro del novedoso OPIA sean debatidas por los órganos políticos de la institución, y en el caso de ser viables tengan su respaldo en el presupuesto municipal de forma concreta o en la ejecución de las partidas presupuestarias del capítulo que corresponda.

Otra cuestión derivada de la experiencia reciente indica que es necesario establecer nuevos canales de comunicación en relación a la participación infantil en la vida municipal. Por ejemplo, el modelo presencial establecido en el reglamento regulador para el correcto funcionamiento del OPIA debe de contar con alternativas digitales que eviten la presencia *in situ* de los niños. Igualmente para la tramitación de convocatorias, envío y recogida de información y preparación de sesiones de trabajo deberá de habilitar un procedimiento digital que contribuya a encontrar espacios de participación no físicos.

6.3.3 Observaciones sobre las acciones relacionadas con el estilo de vida (salud y deportes).



Salud.

De la recogida de información realizada, una de las cuestiones que significativamente se aprecia es la necesidad de incrementar las acciones dirigidas al fomento de la educación para la salud. Si bien existen acciones esporádicas en este sentido, no poseen una agrupación sistemática, estas actividades se realizan desde las concejalías de Educación, Servicios Sociales y Juventud, (por ejemplo, el Club de Jóvenes por la Salud, Programa Ciudades ante las Drogas), por lo que sería conveniente la realización de un programa integral dirigido y adaptado a las diferentes etapas educativas con la participación transversal de las áreas que desarrollen iniciativas en este sentido.

Es necesario atender diferenciadamente las etapas de Primaria, Secundaria, Bachiller y Universidad, sin olvidar los centros de Educación Especial, impulsando programas de higiene bucodental, higiene general, educación sexual, desarrollo de la inteligencia emocional o prevención de uso y abuso de sustancias, entre otros.

La promoción de hábitos alimenticios saludables, en contraposición a los estilos *Fast Food* y comida procesada debería de materializarse en proyectos divulgativos de alimentación equilibrada o la promoción de la dieta mediterránea entre otros.

Deportes.

La situación general dentro del ámbito de la práctica del deporte en NNyA en la ciudad ha sido uno de los apartados de este diagnóstico en el que la oferta de actividades y la infraestructura existente son más satisfactorias.

El fomento de la práctica deportiva en las categorías base en las escuelas deportivas municipales, la celebración periódica de los juegos deportivos municipales, la celebración de actividades deportivas de ciudad con su apartado específico para NNyA o los convenios con clubes de diferentes disciplinas deportivas para la práctica de la actividad en categorías inferiores conceden un papel destacado a los NNyA como sector diana en las actividades que desde el Patronato Municipal de Deportes se impulsan.



No obstante, en la reflexión que realizamos aparecen algunas cuestiones sobre las que avanzar y desarrollar iniciativas, estas son: medidas para facilitar el acceso a las instalaciones deportivas a NNyA en dificultad, el mantenimiento de las instalaciones deportivas y la creación de actividades deportivas en la naturaleza.

En relación con las medidas para facilitar el acceso de NNyA a las instalaciones deportivas, sería conveniente estudiar establecer algún tipo de descuento en las tarifas que se añadan a los ya existentes de familia numerosa o desempleados por ejemplo en relación con NNyA con capacidades diferentes o en situación socioeconómica familiar difícil.

El deporte en la naturaleza, posee unas características diferenciadas respecto al deporte que se realiza en centro o instalaciones deportivas ya sean *out* o *indoor*. El fomento de la práctica de este tipo de deporte mediante la implementación de actividades supondrá avanzar en el catálogo de los servicios ofrecidos por el organismo autónomo responsable de la programación deportiva.

Por último, en relación con el mantenimiento de las infraestructuras, es necesario recalcar la petición recogida en la celebración del pasado pleno de la infancia y la adolescencia donde los niños y niñas participantes reclamaron el arreglo y la realización de tareas de mantenimiento, principalmente en instalaciones deportivas de los barrios.

6.3.4 Observaciones sobre el criterio denominado “Ciudad Acogedora”. (Transporte, urbanismo, medio ambiente).

Transporte:

La ciudad, el ambiente urbano, es un medio hostil en el que los niños y los adolescentes deben desplazarse cotidianamente. De forma



reglamentaria el servicio de transporte público (taxi y bus), se encuentra adaptado para usuarios con diferentes capacidades. En el servicio municipal de autobús urbano, los NNyA disfrutan de beneficios en las tarifas, se encuentran exentos de pago hasta los 5 años de edad, desde los 5 hasta los 16 años disfrutan de un beneficio de un 42% en la tarifa y a partir de esa edad, mientras cursen estudios oficiales.

Un concepto inherente al transporte, es la movilidad. Respecto a la movilidad de NNyA y su seguridad, existe un servicio de gestión de tráfico prestado por la Policía Local en las inmediaciones de los centros escolares durante las horas de entrada y salida a los centros.

Hoy en día es tendencia y necesidad el fomentar los desplazamientos a pie o en un sistema sostenible, de este hecho no son ajenos los niños. Sería conveniente establecer una serie de itinerarios seguros para fomentar los desplazamientos a pie de los niños a los centros escolares. De igual forma sería conveniente realizar un estudio para la ampliación e implementación de nuevos tramos de carril bici en la ciudad con el fin de fomentar alternativas de movilidad a los desplazamientos tradicionales, todo ello continuando con las tareas de educación vial que se desarrollan.

Medio ambiente:

En relación con el medio ambiente, existe una tradición consolidada en el Ayuntamiento de Jaén de orientar las actividades que se realizan al cuidado y conocimiento de la naturaleza. En relación con el medio ambiente es necesario complementar las iniciativas relacionadas con la naturaleza con otras iniciativas de carácter participativo dirigidas a la mejora de elementos como la calidad del aire, el cuidado y limpieza de la ciudad, el cuidado de las zonas verdes o el uso racional del agua con el fin de educar a la infancia para que su compromiso con el medio ambiente sea una realidad.

Urbanismo:

En relación con los espacios de la ciudad y los NNyA, es necesario mantener en correcto funcionamiento las diferentes áreas de juego



específicas para niños/as existentes en los diferentes parques de la ciudad así como en las zonas recreativas existentes fuera del casco urbano.

Además, sería conveniente potenciar estas zonas de juego y reunión al aire libre, creando espacios dirigidos y adaptados también para los/as adolescentes.

Con el fin de potenciar la calidad en el entorno urbano, se deben estudiar las zonas de la ciudad con más presencia infantil, adolescente y juvenil para reforzar el mobiliario urbano: bancos, papeleras, fuentes de agua, etc.

6.3.5.- Conclusiones sobre los Servicios Sociales. Eje vulnerabilidad y exclusión.

La atención a las necesidades y las demandas de la población infantojuvenil así como la protección de la infancia y adolescencia es un deber y un compromiso por parte de esta Administración Local.

El acercamiento y trato directo a la población en general y a los NNA en particular, favorece la posibilidad de llevar a cabo una intervención efectiva y coordinar actuaciones y estrategias dirigidas a la detección y prevención de situaciones de violencia y maltrato infantojuvenil. Dado el carácter universal de los Servicios Sociales, no nos queremos olvidar de ningún sector de población, aunque la práctica habitual sea la intervención con familias afectadas por diversas problemáticas o pertenecientes a minorías con problemas de inadaptación o exclusión social. Por ello, nuestro trabajo no se dirige solamente a las familias multiproblemáticas, sino que se dirige a toda la población infantil y adolescente en general, sobre todo teniendo en cuenta que la adolescencia puede suponer un aumento de las dificultades familiares, conflictos, comienzo de conductas adictivas...

No solo es importante comprometernos con la protección a la infancia y planificar actuaciones dirigidas a este fin, de modo que hagamos ver a los NNA que están protegidos, sino aún más importante es la percepción y el hecho de que estos se sientan realmente escuchados y protegidos.



La propuesta y compromiso adquirido por parte de este Ayuntamiento, y haciendo referencia a la idea ya defendida y expresada por el Pedagogo Francesco Tonucci, se centra en “bajar los ojos a la altura del niño y aceptar la diversidad intrínseca del niño como garantía de todas las diversidades”.

Se trata de atender a una nueva perspectiva más amplia y plural donde el centro de interés está en hacer valer los derechos fundamentales de los menores, partiendo de la visión del propio menor, escuchando sus propuestas, inquietudes, necesidades y preocupaciones; en definitiva, haciendo que sea sujeto activo, el propio agente del cambio.

Uno de los compromisos de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Jaén es el de tener un conocimiento permanente de las necesidades de la población para posibilitar una planificación adecuada de acciones y servicios que favorezcan la convivencia, promoción e integración de los menores y sus familias en la vida social, así como la promoción y tratamiento a menores y grupos familiares con dificultades o deterioro de sus relaciones familiares, sociales y de vinculación con su entorno.

Partiendo de esta idea, uno de los objetivos CLAVES a tener en cuenta en el desarrollo de actuaciones y actividades es la PREVENCIÓN, conjugando un carácter informativo, de orientación y de convivencia y ocio saludable para menores y sus familias.

Entendemos la prevención en una triple perspectiva:

-Primaria, comunitaria o universal: dirigida a toda la población, de forma genérica y sin destacar aspectos particulares: campañas preventivas y de concienciación, que se aplican al contexto o al ambiente donde se enmarcan los individuos, sin distinguir entre ellos, normalmente en ámbito municipal (campañas contra el ciberacoso, ciberadicción, habilidades parentales...)

-Secundaria, específica o selectiva: aplicada a los NNA y sus familias cuando se les considera en situación de riesgo o cuando han ya iniciado comportamientos problemáticos (primeros consumos de sustancias, relaciones tóxicas, actitudes predelictivas, problemas escolares e intrafamiliares). Esta prevención se realiza en su ambiente habitual y en pequeños grupos.

-Prevención terciaria (reinserción o indicada) o de reinserción de los NNA con comportamientos realmente problemáticos (consumos, absentismo, malos tratos, violencia filio-parental, violencia de género entre



adolescentes). Se realiza de forma particular e individualizada y constituye en sí misma una intervención psicossocioeducativa de carácter familiar o individual.

Es por ello que se considera prioritario:

-Desarrollar actividades y actuaciones tendentes a la detección de situaciones problemáticas o de marginación.

-Desarrollar actividades dentro del programa "Ciudades ante las drogas" de Jaén dirigido a distintos ámbitos de intervención: educativo, comunitario y familiar.

-Conceder ayudas económicas a familias para la atención de necesidades básicas de los menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello.

-Promover la parentalidad positiva acompañando y apoyando a las familias en el ejercicio de sus responsabilidades en la atención, cuidado, educación y desarrollo integral de los NNA.

-Organizar actividades ocupacionales y de carácter preventivo destinadas a favorecer la inserción en el medio y evitar el desarraigo comunitario o marginación social.

-Crear actividades tendentes a propiciar el desarrollo e integración social de los NNA de la ciudad de Jaén.

En el ámbito de Servicios Sociales se valora la necesidad de mantener y de crear nuevas actividades intercentros que posibiliten el acercamiento e interacción entre los diferentes barrios de la ciudad y ofrezcan una visión de ciudad abierta e interconectada. Es fundamental la iniciativa de crear espacios que posibiliten la utilización del tiempo libre y de ocio de los menores tanto de zonas desfavorecidas como del resto de la ciudad de Jaén, de manera más lúdica, buscando evitar que los menores ocupen su tiempo en actividades menos socioeducativas.

Por último destacar en este análisis de necesidades la importancia de potenciar la atención e intervención social a la infancia y adolescencia en situación de riesgo, desprotección, discapacidad y/o en situación de exclusión social.



Fuentes Municipales:

- Patronato Municipal de Deportes Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- Patronato Municipal de Asuntos Sociales Excmo. Ayto de Jaén.
- Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas Excmo. Ayto de Jaén.
- Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial. (IMEFE).
- Área de Igualdad Excmo Ayto de Jaén.
- Área de Juventud Excmo. Ayto de Jaén.
- Concejalía de Educación Excmo. Ayto de Jaén.
- Negociado de Estadística Excmo. Ayto de Jaén.

Fuentes Externas:

- Unidad de Valoración Provincial Junta de Andalucía.
- Diputación de Jaén, plan estratégico.

Webgrafía:

[Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. SIMA - Jaén \(Jaén\)](#)
[turjaen.org | Historia](#)
[Jaén capital » Indicadores de desarrollo de la provincia de Jaén](#)



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala delegada de Igualdad, Participación Ciudadana, Universidad Popular Municipal, Cooperación Internacional y voluntariado.

Toma la palabra, D. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, para posicionar al equipo de Gobierno:

“Presentamos hoy el trabajo que se inició en 2019 con un proceso metodológico y técnico para la solicitud al Comité Español de UNICEF de la inscripción de la ciudad de Jaén como ciudad amiga de la infancia y de la adolescencia.

Se trata de un proceso que iniciamos en el año 2019, con el acuerdo plenario del 30 de diciembre, donde se formalizó nuestra solicitud como ciudad que quería tener el reconocimiento de ciudad amiga de la infancia que quiere tener un compromiso con los niños y niñas de nuestra ciudad.

El paso siguiente fue el 27 de febrero de 2020 donde se acordó la creación de los órganos de participación infantil de carácter municipal: el Consejo de Infancia y Adolescencia.

Todos estos pasos son los que tenemos que ir culminando para conseguir ese reconocimiento.

Y el siguiente era la aprobación del informe diagnóstico y la propuesta, que hoy planteamos también, del Primer Plan de Infancia y Adolescencia de la ciudad de Jaén. Con esta herramienta lo que queremos es tener un marco de referencia para las acciones de futuro en el ámbito de la infancia de nuestra ciudad.

Ya son más de 120 las ciudades y pueblos de España que están adscritos a esta Red de Ciudades amigas de la Infancia, y creemos que Jaén debe formar parte de esta Red. No podemos volver la vista hacia otro lado y no tener este compromiso con nuestros niños y nuestras niñas.

Todo esto, va en base a unos plazos que tenemos que ir cumpliendo, y el plazo se nos agota. Estaba previsto que el Plan se presentara para la candidatura de 2018-2020 y con anterioridad al 30 de junio de 2020. Pero a raíz de la pandemia y de todas las limitaciones que esto está suponiendo se amplió el plazo límite para la presentación de este Plan hasta el mes de enero y, por tanto, de culminar nuestra solicitud para formar parte de la Red de Ciudades Amigas de la Infancia.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su concejal portavoz, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, para posicionar a su grupo:

“Nosotros ante este plan que ustedes nos presentan no podemos votarles a favor, y les voy a explicar el porqué:

Entre los objetivos que ustedes dicen del plan destacan, por ejemplo: el compromiso y el interés municipal por una ciudad más garante de los derechos y necesidades de los niños. Desde este grupo municipal consideramos que hoy en día la Constitución, nuestro estado de derecho, ya de por sí garantiza todos los derechos de los niños. No existe ningún sitio donde unos niños tengan unos derechos y otros tengan otros, y sea la institución municipal la que tenga que garantizar esos derechos.



En otro de los puntos se fomenta, por ejemplo, la participación de la infancia implicando a los niños y niñas en la elaboración del Plan. Tampoco coincidimos en esta idea. Nosotros pensamos que los niños tienen que ser niños y dedicarse a su labor de niños y a disfrutar de la infancia. Ya cuando sean mayores se preocuparán. Sin embargo, la idea ya bien temprana de que los niños y las niñas, como usted dice, colaboren en este plan, más bien, adolece a ir poco a poco idealizando en una concreta ideología a los niños y el no dejarlos como deben de estar en su labor, propiamente dicha, de niños.

Y luego, otro tercer punto que tampoco compartimos, es su afán de englobar todo dentro de la Agenda 20-30. Hay demasiadas referencias a esta agenda cuando todos sabemos que es puramente un producto ideológico reciclado del progresismo utópico mundialista con un nuevo orden mundial, pues, que acabe con el egoísmo: de la libertad individual, la propiedad privada, el modelo de la familia tradicional y la soberanía de las naciones. La Agenda 20-30 es una resolución sin valor vinculante. Es una guía ideológica puramente dicha y espiritual para los progresistas que mandan en todos los partidos.

Desde VOX creemos que la mejor enseñanza y la protección que puede recibir un niño y un adolescente está: en su familia, en conocer la cultura del trabajo, en sus abuelos, en sus padres, en el esfuerzo para conseguir los objetivos y metas trazados en la vida. Y el estado lo único que debe proporcionar son todas las herramientas necesarias para conseguirlo. Pero, en ningún caso, la institución debe convertirse en un sustituto de los padres donde se nos limita cada vez más la esfera de actuación de los mismos. Y para los casos en los que no se pueda cumplir todos estos objetivos creo que hay suficientes organismos en todas las instituciones para proteger a estos niños y para apartarlos, en ese caso, donde las familias pues no den todo este tipo de derechos y esta ayuda que se debe prestar a los niños. Por lo cual, desde el Grupo Municipal de VOX, nuestro voto va a ser en contra.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Hoy quiero empezar, en primer lugar, por felicitarnos a todas por el logro que ayer se consiguió: una demostración de que cuando trabajamos todos en pro de lo común y de las necesidades comunes, por encima de los intereses privados o de los intereses propios, conseguimos enormes logros.

En cuanto al tema que nos trae hoy aquí tengo que posicionar a mi grupo en torno a este Plan de Infancia y Adolescencia y, bueno, primeramente les anuncio que nos posicionaremos en contra por motivos radicalmente diferentes a los del Grupo Municipal VOX que han hecho una explicación que entiendo que solamente ellos entienden.

Desde nuestro punto de vista este Plan de Infancia adolece de una cuestión que, sigo insistiendo, es totalmente contrario de lo que ha manifestado VOX: precisamente, los niños y las niñas tienen que ser protagonistas en las cuestiones que a ellos le acontecen y sobre las que ellos van a sufrir y van a tener que lidiar. Son, precisamente, los derechos de los niños y de las niñas los que marcan inicialmente, principalmente, esa función de ser también protagonistas en las políticas que les afectan.



Y, lamentablemente, ese Plan de Infancia no ha pasado por el Consejo Local de Infancia. Un Consejo Local donde la participación amplia y por parte de diferentes colectivos tanto de menores, de niños, de niñas y de adolescentes, y también de otros colectivos preocupados y que trabajan diariamente con este colectivo de niños y de niñas no han podido participar de este Plan de Infancia, no han podido aprobarlo. No sería entendible que aprobáramos un plan de participación sin pasar por el Consejo Local de Participación. No entenderíamos que se aprobara un Plan de Igualdad sin pasar por el Consejo Local de Igualdad. De la misma forma, no se entiende que el Plan de Infancia y Adolescencia no haya pasado por el Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Además, vemos también que este Plan nuevamente, como otras cuestiones que se traen a este ayuntamiento, otros planes, otros principios, carece de una memoria económica. Creemos que un plan debe ser creíble y debe tener puesto su objetivo en cambiar la realidad, y para eso es necesario que esta credibilidad se base en unos datos, en unos compromisos económicos también por parte de este ayuntamiento. Y este Plan adolece de este presupuesto, de esta memoria económica para que posteriormente se pueda evaluar su ejecución.

Observamos también que este Plan ha tenido un olvido que consideramos que es inaceptable puesto que se olvida de un colectivo de niños, de niñas y de adolescentes especialmente vulnerables en esta ciudad y en muchas otras ciudades, y en nuestro país. Un colectivo que está en el punto de mira de la extrema derecha y también de la derecha que coquetea con esta extrema derecha: me refiero a los niños y a las niñas y a los adolescentes que vienen de otros países que están en el sistema de protección, que requieren de nuestra atención, de nuestra protección y que no están contemplados como tales sino dentro –imagino- que de todo el colectivo, pero no con las necesidades específica que tienen en este colectivo que sabemos que está siendo especialmente atacado por las derechas y que está siendo especialmente estigmatizado. Y necesitamos... Creemos, que un Plan de Infancia y Adolescencia en la ciudad de Jaén que cuida y que atiende a sus niños, a sus niñas y a sus adolescentes no puede olvidar actuar, específicamente, sobre este colectivo. A la vez, tampoco se ha tenido en cuenta a este colectivo para participar activamente en este Plan, ni siquiera, en el Consejo Local. No entendemos por qué no puede tener una representación específica este colectivo que está, como digo, especialmente estigmatizado por la extrema derecha.

Jaén debe ser una ciudad que cuide pero también una ciudad que proteja y una ciudad que acoja. Y, por eso, pensamos que este Plan de Infancia no responde a las necesidades que tienen los niños, las niñas y los adolescentes de esta ciudad.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el concejal, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, para posicionar a su grupo:

“Decía un compañero del gremio del Sr. Ureña, el psicólogo Karl Augustus Meninger, que cada inversión que se realice en los niños y niñas estos la repercutirán doblemente en las sociedades en las que se encuentren.

Y sin perder esto de vista, pues, no deja de ser algo bonito el que hoy traigamos un punto como este al ayuntamiento el día de los Santos Inocentes: ¡Quién más inocente que los niños en fiestas navideñas!. Pero habría sido más bonito si hoy viniésemos a aprobar el Plan de la Infancia y la Adolescencia de Jaén, y no el Plan de Ciudadanos y del Partido Socialista para la adolescencia.



El Reglamento de Naciones Unidas, en su capítulo para la infancia (UNICEF), pues, tiene tres objetivos muy claros para este colectivo y para estos planes, y es: que tengan la participación de los ciudadanos, la participación de todos sus representantes y la participación, cómo no, de los niños, niñas y adolescentes que se sitúan como protagonistas de cada una de las decisiones municipales que se realizan en una Casa Consistorial. Y la primera decisión que se va a tomar para ellos se hace sin contar con ellos. En este sentido, pues, vemos que se podían haber incluido muchos puntos que habrían enriquecido este Plan.

Por ejemplo, al Partido Popular le habría gustado que hubiese tenido una mayor previsión presupuestaria para que le de un apoyo económico real al Plan. Le habría gustado que hubiese pasado por esa Mesa Local de la Juventud, que todavía no se ha convocado en estos meses de gobierno. Le habría gustado que hubiese tenido un plan de prevención del paro juvenil que se encuentra en un 45%. Ahora tiene toda España un 45% de paro juvenil, aquí en Jaén llevamos demasiado tiempo con esto. Y se habría previsto, pues, con: planes de capacitación, de formación y orientación para el empleo.

Otro capítulo especial para la extinción de la pobreza extrema en nuestra ciudad y un sin fin de cuestiones que, sin duda, le habrían dado un valor especial.

Dicho lo cual, he de agradecerle Sra. Funes, he visto que desde la Comisión de Presidencia hasta ahora han añadido una webgrafía reconociendo ciertas fuentes, y demás. Cosa que es rigor bibliográfico, creo que es serio y nos ahorrará a esta casa pues muchas demandas por protección de la propiedad intelectual. Igual que también se agradece a los técnicos municipales que han elaborado este plan en un clima de pandemia, que seguro que ha sido algo que ha dificultado el procedimiento, y su impulso.

He de decirle, y le diré, que cuando el Partido Popular gobierne –que no duden que volveremos a gobernar- le daremos continuidad a este Plan. Las políticas que son positivas para Jaén, en democracia, deben de continuarse. Y nosotros cuando gobernemos contaremos con ustedes, les preguntaremos y haremos que todos los grupos municipales tengan voz y voto para este tipo de planes que tienen que ser a largo plazo y no solamente para una candidatura.

En conclusión, creo que este Plan va a aprobarse en la Comisión Española de UNICEF. Es un Plan concurrente, no selectivo y creo que saldrá adelante. Pero por el asunto de la participación este grupo se va a abstener.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la concejal de Igualdad, Participación Ciudadana, Universidad Popular Municipal, Cooperación Internacional y Voluntariado, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, para responder a las intervenciones de los grupos municipales:

“Paso a intentar responder a todas las cuestiones. Espero que no se me quede ninguna.

Por parte de VOX, el tema de que todo está garantizado en la Constitución: ya, pero entonces no habría ninguna norma, ninguna legislación puesto que si ya está todo contenido en la Constitución no haría falta ninguna intervención más. Y creo que no están mal este tipo de herramientas porque trabajan mucho el tema de las buenas prácticas, en las políticas, que funcionen ciudades. Se constituye una red que siempre va a



enriquecer, entonces, no veo el por qué..., como en el resto de su intervención hay cosas que no he llegado a entender porque no entiendo por qué la participación de los niños y las niñas se puede ver como algo que no sea positivo. No les vamos a obligar a que hagan de adultos sino que ellos expresen cuáles son sus necesidades, y ya estarán los adultos para canalizarlas y darle forma. Pero no veo el inconveniente en escuchar a los niños y niñas.

Igual que tampoco entiendo lo de esa animadversión hacia a la Agenda 20-30 porque la Agenda 20-30 sí puede ser una política de una ideología en un momento que pueda ser utópico. Pero también esas son las cosas que encaminan para que se vayan logrando objetivos y que se vayan haciendo en consonancia con el mundo en el que estamos viviendo, no de una forma aislada.

Por parte de Adelante Jaén, me extraña que vaya a votar que no a un Plan de la Infancia y que vuelva a votar en contra de a quien ha criticado. La Red de Ciudades Amigas de la Infancia lo que busca es el trabajar en pro de los niños y de las niñas: habrá cosas que se puedan mejorar, habrá cosas que se puedan incluir, pero en este sistema nos estamos reflejando todos. Y aquí en el plenario saldrá que hoy se votó, o no se votó, el Plan de la Infancia y que los partidos que votaron en contra, pues, fueron VOX y Adelante Jaén. Y eso quedará registrado: si quieren esa fotografía es su elección.

Sobre el tema del Consejo y la falta de participación, pues, sí es verdad que es lo que nos ha costado más, pero tenemos unos plazos que tenemos que cumplir.

Cuando nos planteamos hacer esta solicitud y este reconocimiento no es algo en lo que vayamos solos sino que vamos tutelados por el Comité de UNICEF que nos va asesorando acerca de cuáles son los pasos que debemos de ir dando y nos van dando soluciones a las situaciones que tenemos.

Los colegios estuvieron cerrados desde el mes de marzo hasta septiembre: no era posible hacer una convocatoria del Consejo de Participación de los niños y las niñas, como nos habría gustado. Ya se constituyó el órgano y tuvimos un primer encuentro pero no se pudo convocar.

Cuando los colegios abrieron en el mes de septiembre no estaban para organizar Consejos de Participación, estaban por procurar que tuvieran todas las herramientas para poder impartir las clases con normalidad.

Ahora ya nos encontramos en una situación diferente y uno de los puntos de las acciones que traemos es constituir el Consejo de Participación de niños y niñas acorde ya con la realidad que tenemos. Y es la primera medida que tenemos en el eje 1: buscar una fórmula alternativa. Pero tenemos unos plazos que no podemos saltarnos.

Así que, con el asesoramiento de UNICEF, pues, lo que incluimos fueron las medidas que ya se presentaron en esos Consejos de Participación de los niños y de las niñas y que tuvimos oportunidad de recogerlos en el mes de noviembre cuando se celebró el Pleno de la Infancia y Adolescencia.

Por ejemplo, en el eje 2, en "ciudad participativa", pues -como les he dicho- lo que queremos es establecer un sistema alternativo de participación acorde con el tiempo en el que estamos.

En el eje 3 "ciudad saludable", en el Pleno Infantil los niños pidieron que hubiera acciones para contribuir al desarrollo emocional de los niños y las niñas, y la vida sana. Y las acciones que incluimos, pues,



eran: campañas de promoción de productos alimenticios locales y saludables, promoción de la dieta mediterránea, y concienciar sobre la importancia de la higiene personal y las enfermedades.

También nos pidieron los niños en ese Pleno: el arreglo de los pabellones deportivos de la ciudad, suelos y goteras, e incrementar las actividades deportivas para los jóvenes. Y como acciones tenemos, relacionadas con el deporte: potenciar el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas, promocionar y facilitar la participación en los juegos deportivos, difundir las escuelas deportivas municipales de los centros educativos.

En relación al eje 4 “ciudad acogedora” los niños nos pidieron: que se realizaran arreglos de los colegios de la ciudad, adecuación de parques y jardines, que incrementáramos la presencia policial de los colegios y barrios, elaborar actividades para contribuir a la mejora del medioambiente. Y en relación a eso las acciones que se han propuesto están relacionadas con el urbanismo: programas de mantenimiento de centros escolares, ejecución plan pacífico de mantenimiento de zonas de juego infantil.

No quiero ir relatando más, pero lo que sí quiero decir es que ante la necesidad y las dificultades de poder haber constituido este Consejo nos hemos adaptado y hemos cogido sus propuestas.

Espero que reconsideren su voto. Este es un Plan que se puede mejorar, del que dentro de dos años tenemos que elaborar un informe intermedio. Y en ese informe intermedio podremos ir recogiendo nuevas propuestas y podremos ir avanzando. Esto no es un Plan que se queda perenne, que no puede modificarse y que no puede enriquecerse.”

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación el asunto.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), la abstención de D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D^a M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**), y el voto en contra de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**),

ACUERDA:

La aprobación del I Plan de Infancia y Adolescencia de la Ciudad de Jaén 2021-2023 en el marco de la adhesión a la Red de Ciudades Amigas de la Infancia.



NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE DOS PARCELAS DEL RP-4, FINCAS 16 Y 16A DEL ANTIGUO INVENTARIO DE PMS, ACTUALMENTE CON NATURALEZA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, CON SUPERFICIES DE 4.225 METROS CUADRADOS Y 1.550 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA.

Previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada de Presidencia con fecha 17 de diciembre de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9118-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2020/4731-RESOL - 17/12/2020

Documento generado mediante Adjudicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	219/2020/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	S4111001F	JUNTA ANDAL CONS JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía Delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION que formula el Técnico de Administración General, José A. Martínez Malo, en el expediente de referencia de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Con fecha 14 de septiembre de 2020, la CONSEJERÍA DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, provista de CIF nº S4111001F, solicita al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, la cesión de 2 parcelas del RP-4 para la construcción de Ciudad de la Justicia

SEGUNDO.-

El 10 de diciembre de 2020, la Teniente de Alcalde del Área de Presidencia "entiende justificada dicha cesión por cuanto supone dar cumplimiento a una de las grandes demandas de los ciudadanos, especialmente aquellos colectivos relacionados con el ámbito profesional de la justicia. Todo ellos con el objetivo de proporcionar un servicio público más ágil y eficaz." Instando al Negociado de Patrimonio "a Iniciar el correspondiente expediente administrativo de cesión de las reseñadas parcelas del RP-4 para construcción de Ciudad de la Justicia, de acuerdo con el instrumento jurídico que corresponda según su calificación en el inventario municipal."

TERCERO.-

Con fecha 14 de diciembre de 2020, se emite informe por el Área de Planeamiento y Gestión en el que se establece:

"1. Sobre la viabilidad urbanística, es conveniente señalar que es plenamente compatible con el PGOU de 1996..."

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-08-2019) | FECHA:17/12/2020 HORA:10:23:44

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067467633240251623	PÁGINA 1/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 219/2020/PAT

2. ... las condiciones urbanísticas son las siguientes:

Ordenanza	8-Dotacional
Uso Característico	Público-Administrativo
Altura	7 plantas
Edificabilidad	3 m ² /m ²
Altura de cornisa	30, 30 m
Retranqueos	7,50 m a C/ Miguel Castillejo. 33,50 m a C/ Canarias ..."

CUARTO.-

El 15 de diciembre de 2020 se **Certifica por la Secretaria General Accidental** del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que las parcelas objeto de la mutación demanial, fincas registrales nº 21510 y 40038, ambas con referencia catastral 0922302VG3802S0001HT, se encuentran inscritas en el inventario municipal y tienen el carácter de dominio público.

QUINTO.-

Con fecha 17 de diciembre de 2020, se emite **informe por la interventora municipal** en el que se establece, entre otros, que ".....no existe constancia de deuda reconocida e imputada al Presupuesto Municipal en vigor pendiente de liquidación cuya descripción haga referencia a los bienes objeto de este informe"

SEXTO.-

Asimismo constan en el Expediente los siguientes documentos:

1. **Certificación catastral gráfica y descriptiva** de ambas parcelas, con referencia catastral 0922302VG3802S0001HT y superficie de 5.245 m².
2. **Notas simples** de las fincas registrales nº 21510 y 40038 del Registro de la Propiedad nº 1 Jaén

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- LEGISLACION APLICABLE

Estatal

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL)
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRRL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

Autonómica

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)

Documento generado mediante Aducción Administrativa Autodirigida, regulada en la Ley 40/2015 (R.L.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067467633240251623	
		PÁGINA 2/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 219/2020/PAT

II.- DOMINIO PÚBLICO

II.1.- Definición

El dominio público se ha definido por la doctrina como el "Conjunto de bienes de titularidad administrativa que, bien por su propia naturaleza o por actos administrativos, están destinados al uso o al desenvolvimiento normal de los servicios públicos, lo cual reclama para estas categorías un régimen distinto al de la propiedad privada común".

En el caso que nos ocupa, es evidente que nos encontramos ante un bien de dominio público según se consta en la Certificación reseñada en el Antecedente de Hecho Cuarto.

II.2.- Clases de bienes

Conforme al artículo 2 de la LBELA y artículos 2 y 3 del RBELA estos se clasifican en:

Bienes de dominio público: los destinados a un uso o servicio público y los comunales.

Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.

Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, mercados, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Bienes patrimoniales: los que no están destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local, o al aprovechamiento por el común de los vecinos.

II.3.- Carácter inalienable de los bienes de dominio público.

El artículo 3 de la LBELA y artículo 4 del RBELA establece que los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

III.- MUTACION DEMANIAL

III.1.- Definición

Partiendo de la premisa de que la mayoría de la doctrina administrativa, y compartido por este Técnico, considera no aplicable a nivel de nuestra comunidad autónoma la figura de la mutación demanial subjetiva, artículo 11.2 del RBELA, al no estar regulada en una norma con rango de ley, el único instrumento jurídico aplicable a la pretensión de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para la cesión de las 2 parcelas, dado su carácter de bienes de dominio público, sería la mutación demanial externa.

En efecto, la mutación demanial es una técnica jurídica que afecta en exclusiva a los bienes de dominio público y que permite que un bien de esa naturaleza, sin perder este carácter, pueda ser destinado a un uso o servicio público distinto al que inicialmente estaba vinculado.

El artículo 7 de la LBELA, que regula la mutación demanial objetiva, establece que:

"La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

- a) *Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.*
- b) *Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles."*

III.2.- Mutación demanial externa

Documento generado mediante Actuación Administrativa Autonómica, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13087467633240251623	PÁGINA 3/5



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 219/2020/PAT

La mutación externa tiene su fundamento en el artículo 7 bis) de la LBELA, introducido por la LAULA, en el punto 2º de su Disposición Final Primera:

"Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia."

Dado el tenor literal del artículo anteriormente transcrito y teniendo en cuenta el carácter de bien de dominio público de las parcelas objeto del presente expediente, cabe entender que, tal y como se ha expuesto anteriormente, sería la figura jurídica de la mutación demanial externa la aplicable a la petición de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho, estima que procede que por la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Presidencia, RESUELVA, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, someter a la consideración del Pleno Municipal, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la mutación demanial externa a favor de la CONSEJERÍA DE JUSTICIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, provista de CIF nº S4111001F, de las fincas registrales nº 21510 y 40038 del Registro de la Propiedad nº 1 Jaén, ambas con referencia catastral 0922302VG3802S0001HT, y naturaleza de bien de dominio público, sin que se modifique la titularidad del bien, que continuará siendo municipal ni su carácter demanial, estableciéndose los siguientes condicionantes:

- 1.- La mutación demanial tiene por objeto que las dos parcelas sean destinadas, durante todo el tiempo de la misma, a la sede de la ciudad de la Justicia de Jaén por lo que el destino a un uso distinto o en condiciones diferentes a las concedidas, determinará la resolución de la afectación concedida.
- 2.- En cuanto la duración de la mutación demanial, ésta se mantendrá en vigor en tanto el bien esté destinado a la finalidad que motiva la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 bis) de la LBELA
- 3.- Será de cuenta de la Junta de Andalucía el pago de todos los tributos y suministros de los edificios que se construyan en las parcelas de referencia. De igual forma, las reparaciones ordinarias del inmueble y las obras de adaptación del mismo para la actividad a la que se pretende destinar, así como aquellas obras de urbanización y de construcción de nuevos inmuebles en las parcelas afectadas. Será asimismo, de cuenta de la Junta de Andalucía, todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean preceptivos.
- 4.- La Administración autonómica deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Ordenanzas Municipales y demás aplicable.
- 5.- La Junta de Andalucía estará obligada a que, durante la ejecución del proyecto, en todos los carteles informativos que se instalen en la obra, figure que los terrenos han sido cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén junto al escudo de la Corporación.
- 6.- No se podrá arrendar o ceder el bien, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación aplicable, respecto de la gestión de servicios o actividades que se desarrollen en el inmueble.
- 7.- Son causas de resolución de la presente Mutación:
 - a) Finalización del período establecido.
 - b) Renuncia del cesionario.
 - c) El incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
 - d) La falta de viabilidad técnica o económica para el desarrollo de las actuaciones previstas.
 - e) El mutuo acuerdo de las Administraciones que lo suscriben.
 - f) No iniciar en un plazo inferior de un año las obras desde el otorgamiento de la licencia y finalización del proyecto en el plazo de cuatro años.
 - g) Cualesquiera otras causas legales de resolución previstas en la normativa vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sece.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sece.aytojaen.es	CSV 13067467633240261623	PÁGINA 4/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 219/2020/PAT

8.- Una vez resulta o extinguida la mutación, la parcela y las edificaciones ubicadas en la misma revertirán al Ayuntamiento de Jaén, junto con las obras, instalaciones y mejoras de todo tipo que se hayan realizado durante la vigencia de la mutación; teniendo, además, el Ayuntamiento de Jaén derecho a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba todas las actuaciones y firme los documentos que se deriven del expediente.

TERCERO.- Una vez formalizada la mutación demanial externa, se anotará en el Inventario Municipal de Bienes a los efectos de su actualización.

CUARTO.- Dar traslado a la Junta de Andalucía del acuerdo plenario para su conocimiento y efectos oportunos

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.11) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 38/2015 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleados Públicos (Ley 40/2015, Art.10) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067467633240251623	PÁGINA 5/5



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la mutación demanial externa a favor de la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía, provista de CIF nº S4111001F, de las fincas registrales nº 21510 y 40038 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, ambas con referencia catastral 0922302VG3802S0001HT, y naturaleza de bien de dominio público, sin que se modifique la titularidad del bien, que continuará siendo municipal, ni su carácter demanial, estableciéndose los siguientes condicionantes:

1.- La mutación demanial tiene por objeto que las dos parcelas sean destinadas, durante todo el tiempo de la misma, a la sede de la Ciudad de la Justicia de Jaén por lo que el destino a un uso distinto o en condiciones diferentes a las concedidas, determinará la resolución de la afectación concedida.

2.- En cuanto a la duración de la mutación demanial, esta se mantendría en vigor en tanto el bien esté destinado a la finalidad que motiva la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 bis) de la LBELA.

3.- Será de cuenta de la Junta de Andalucía el pago de todos los tributos y suministros de los edificios que se construyan en las parcelas de referencia. De igual forma, las reparaciones ordinarias del inmueble y las obras de adaptación del mismo para la actividad a la que se pretende destinar, así como aquellas obras de urbanización y de construcción de nuevos inmuebles en las parcelas afectadas. Será asimismo, de cuenta de la Junta de Andalucía, todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean preceptivos.

4.- La Administración Autónoma deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Ordenanzas Municipales y demás aplicable.

5.- La Administración autónoma estará obligada a que, durante la ejecución del proyecto, en todos los carteles informativos que se instalen en la obra, figure que los terrenos han sido cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén junto al escudo de la Corporación.

6.- No se podrá arrendar o ceder el bien, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación aplicable, respecto de la gestión de servicios o actividades que se desarrollen en el inmueble.

7.- Son causas de resolución de la presente Mutación:

- a) Finalización del período establecido.
- b) Renuncia del cesionario.



- c) El incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- d) La falta de viabilidad técnica o económica para el desarrollo de las actuaciones previstas.
- e) El mutuo acuerdo de las Administraciones que lo suscriben.
- f) No iniciar en un plazo inferior a un año las obras desde el otorgamiento de la licencia y finalización del proyecto en el plazo de cuatro años.
- g) Cualesquiera otras causas legales de resolución previstas en la normativa vigente.

8.- Una vez resuelta o extinguida la mutación, la parcela y las edificaciones ubicadas en la misma revertirán al Ayuntamiento de Jaén, junto con las obras, instalaciones y mejoras de todo tipo que se hayan realizado durante la vigencia de la mutación; teniendo, además, el Ayuntamiento de Jaén derecho a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para su suscriba todas las actuaciones y firme los documentos que se deriven del expediente.

TERCERO: Una vez formalizada la mutación demanial externa, se anotará en el Inventario Municipal de Bienes a los efectos de su actualización.

CUARTO: Dar traslado a la Junta de Andalucía del acuerdo plenario adoptado, para su conocimiento y efectos oportunos.

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN INSTRUIDO PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “EMPLE@JAÉN III”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE) ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (19 LOTES).

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del IMEFE con fecha 4 de noviembre de 2020:



RFA.- CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE) ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (19 LOTES).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, que formula en el asunto de referencia el Presidente del IMEFE

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 06 de octubre de 2020 se resuelve la iniciación del expediente para la contratación de referencia, con un valor estimado de 1.366.815,60 €, mediante procedimiento abierto, en base al artículo 156 de la LCSP y al Anexo IV del antedicho cuerpo legal.

2º.- Consta Retención de Crédito, con cargo a las aplicaciones presupuestaria: 2410022706 EMPL@JAEN III Estudios y trabajos técnicos.

3º.- Con fecha 30 de octubre de 2020 por el Sr. Secretario General se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.

FUNDAMENTOS LEGALES.

I.- El contrato a celebrar tiene naturaleza administrativa, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- El artículo 116 del referido cuerpo legal adiciona que a los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley precederá la tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

III.- Por su parte, el artículo 116.3 In fine añade que al expediente deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención en su caso, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

IV.- El procedimiento utilizado es el abierto, sujeto a regulación armonizada, a tenor de lo dispuesto en el art. 156 de LCSP y al Anexo IV del antedicho cuerpo legal.

V.- El artículo 117 LCSP dispone que "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación."



Por lo expuesto, a juicio del Presidente que suscribe; se **PROPONE** al Pleno., que en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se **RESUELVA**:

1º.- Aprobar el expediente, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes a la contratación de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de acciones formativas, en el ámbito del Proyecto Emple@Jaen III, en el marco de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a Entidades Locales para la inserción de personas más vulnerables (AP-POEFE) organizados por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (19 lotes), por un valor estimado de 1.366.815,60 €

2º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y anunciar la licitación correspondiente.

3º.- Aprobar el gasto de de 1.366.815,60 €, cantidad a que asciende el presupuesto base de licitación para la contratación de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de acciones formativas, en el ámbito del Proyecto Emple@Jaen III, en el marco de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a Entidades Locales para la inserción de personas más vulnerables (AP-POEFE) organizados por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (19 lotes), con cargo a las aplicaciones presupuestarias: "2410022706 EMPLE@JAEN III Estudios y trabajos técnicos", previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos Municipal.

4º.- Dar traslado de la presente propuesta a Intervención de Fondos Municipal

Jaén, 04 de noviembre de 2020
EL PRESIDENTE DEL IMEFE

Fdo.: Francisco Javier Díaz Ráez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), la abstención de D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D^a M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**), D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes a la contratación de servicios docentes externos para la impartición y gestión de acciones formativas, en el ámbito del Proyecto Emple@JAÉN III, en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a Entidades Locales para la inserción de personas más vulnerables (AP-POEFE) organizados por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (19 lotes), por un valor estimado de 1.366.815,60 €.

SEGUNDO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y anunciar la licitación correspondiente.

TERCERO: Aprobar el gasto de 1.366.815,60 €, cantidad a que asciende el presupuesto base de licitación para la contratación de servicios docentes externos para la impartición y gestión de acciones formativas, en el ámbito del Proyecto Emple@JAÉN III, en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a Entidades Locales para la inserción de personas más vulnerables (AP-POEFE) organizados por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (19 lotes), con cargo a la aplicación presupuestaria: "2410022706 EMPLE@JAÉN III Estudios y trabajos técnicos", previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos Municipal.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal.

A continuación, el Sr. Alcalde presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente asunto de urgencia.

ASUNTO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, REGULADO POR EL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, PARA ACCIONES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 DE LAS MEDIDAS: 1. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES, 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, 3.



MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES, 4. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES Y 15. INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DESTINADAS A GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia para la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria que queda ratificada, por mayoría absoluta, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 83 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D^a M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**) y el voto en contra de D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**).

Vista la propuesta de acuerdo formulada por Concejal Delegado de Control de Servicios y Proyectos Municipales con fecha 22 de diciembre de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	2821/2020/RESO	REF. ADICIONAL	13-3399
INTERESADO(S)			

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, REGULADO POR EL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO		
EXPEDIENTE	13-3399	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	De oficio		

PROPUESTA DE ACUERDO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, REGULADO POR EL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, PARA ACCIONES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, DE LAS MEDIDAS 1. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES, 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, 3. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES, 4. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES y 15. INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DESTINADAS A GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO

El Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea para España, destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 millones de euros de ayuda FEDER (el 38,2% del Programa), gestionados por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como Organismo Intermedio para las actuaciones en este Eje.

En este sentido, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha publicado en el BOE num. 144, de 17-06-2017, el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales, que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, con cargo a los fondos FEDER, incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020.

La finalidad de estas subvenciones FEDER es incentivar y promover la realización de actuaciones por parte de los municipios españoles de menos de 20.000 habitantes, o agrupaciones formadas por municipios de población de menos de 20.000 habitantes pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, además de a las ciudades de Ceuta y Melilla, que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables, conforme a los dispuesto en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, establece que los proyectos singulares objeto de las subvenciones previstas en el presente

FIRMADO POR:

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA: 22/12/2020 HORA: 13:24:57

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13520416740122465475		PAGINA 1/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE **2821/2020/RESO**

real decreto tendrán como ámbito territorial, todo el territorio español, tanto peninsular como extrapeninsular, sin limitación en cuanto al número de habitantes.

El presupuesto de esta convocatoria para la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el periodo 2014-2020, asciende a un total de 417.813.609 euros, siendo la tasa de cofinanciación del gasto subvencionable del 80%, debiendo disponer la entidad beneficiaria de presupuesto propio para acometer la actuación, teniendo en cuenta los procedimientos y límites previstos en la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que el importe que corresponda a la cofinanciación FEDER se percibirá por el beneficiario una vez concluya y se certifique la actuación.

El IDAE, en caso de disponer de dotación presupuestaria al efecto, podrá establecer, mediante resolución de su Dirección General que será publicada en la página web del Instituto, la posibilidad de dotar anticipos a los beneficiarios que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) dichos anticipos sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en el Estado Español;
- b) dichos anticipos no superen el 40 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario;
- c) dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y justificarse en el plazo de un año desde su desembolso por parte del IDAE.

La resolución del Director General del IDAE que articule la posibilidad de obtención de anticipos, establecerá las normas de solicitud y justificación.

El Ayuntamiento de Jaén, en el ámbito de sus competencias, viene realizando políticas y actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de proyectos de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables en los municipios de la provincia de Jaén, tales como la realización de los proyectos EDUSI, la ejecución del Plan de Acción de Energía Sostenible (PAES), el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o los planes anuales para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público y edificios municipales, en el marco del contrato de servicios de mantenimiento de alumbrado

De esta forma, y de acuerdo con el art. 5.2.b) del Real Decreto 616/2017, el Ayuntamiento de Jaén ha decidido acogerse a dicha convocatoria, para poder beneficiarse de los fondos con los que está dotada para financiar la ejecución de proyectos ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables en los edificios municipales.

Una vez resultase acordada la Resolución de aprobación de la subvención por parte del IDAE, el Ayuntamiento de Jaén ejecutaría todas actuaciones aprobadas en las condiciones y plazos establecidos en dicha convocatoria, llevando a cabo también la justificación de las mismas.

Las actuaciones incluidas en las correspondientes memorias descriptivas de las medidas son las siguientes:

Urbanismo. Palacio Capitan Quesada

Se mejorará la envolvente térmica del edificio, actuando en las cubiertas del mismo, proporcionando mas aislamiento a la misma, así como la sustitución de la claraboya que hacia de lucernario en el patio. Además, para terminar la mejora de la envolvente, se sustituirán de toda la carpintería de madera exterior existente. En cuanto a la instalación térmica, se sustituirán las tres enfriadoras existentes.

Edificio Cultura. Palacio Condestable Iranzo

Se mejorará la envolvente térmica del edificio, actuando en las cubiertas del mismo, proporcionando mas aislamiento a la misma, así como la sustitución de la claraboya que hacia de lucernario en el patio. Además para terminar la mejora de la envolvente, se sustituirán de toda la carpintería de madera exterior existente. En cuanto a la instalación térmica, se sustituirán las dos enfriadoras existentes.

Edificio Ayuntamiento

Se mejorará la envolvente térmica del edificio, actuando en las cubiertas del mismo, proporcionando mas aislamiento a la misma, así como la sustitución de la claraboya que hacia de lucernario en el patio. Además para

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica. Utilizando Certificados del Empleado Público. (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la Integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13520416740122465476		PÁGINA 2/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2821/2020/RESO

terminar la mejora de la envolvente, se sustituirán de toda la carpintería de madera exterior existente. En cuanto a la instalación térmica, se sustituirán las 5 enfriadoras existentes.

Mercado de Abastos San Francisco

Se sustituyen las carpinterías –de chapa de hierro y de aluminio- así como de toda la vidriería afectada, realizando un doble acristalamiento de vidrio con control solar de 6 mm de espesor más cámara de aire de 12 mm. La superficie de actuación es de 94,20 m2 en el caso de la carpintería de hierro y 55 m2 en el de la carpintería de aluminio. e plantea el aislamiento global del suelo del edificio respecto del muelle-aparcamiento, utilizando para ello un aislamiento compuesto por panel semirrígido de lana de roca y de 6 cms de espesor cogido al techo de forma mecánica. En cuanto a la instalación térmica, se sustituirán las enfriadoras existentes.

Universidad Popular

Se realizará la sustitución de las carpinterías exterior por carpinterías de PVC con rotura de puente térmico y acristalamiento doble tipo "climalit", incluyendo compacto para con persiana. Se sustituirá la cubierta existente sobre el escenario y patio de butacas, por una cubierta con elementos aislantes que en la actualidad carece de ellos. Por último, se realizará una mejora de la fachada por medio de trasdosado autoportante por el interior de las estancias, incluyendo capa de aislamiento entre la perfilera del trasdosado.

Se sustituye la caldera existente por otra de alto rendimiento eléctrica. De igual modo, se sustituyen todos los split existente por un sistema compacto VRV.

Se procede a la sustitución de todas las luminarias existentes en el interior del edificio por otras de alto rendimiento tipo LED

Banco de España

Se mejorará a envolvente térmica del edificio mediante la reparación y sustitución del cubierta completa, así como todas las carpinterías existentes que provocan la deficiencia en energía. Se sustituirá todo el sistema de generación de climatización del edificio, así como de todas las luminarias existentes a led. Por último se sustituirá el SAID existente por otro más eficiente.

Colegios Públicos de Santa Capilla San Andrés, Ruiz Jimenez, Nuestra Señora de la Capilla, Jesús María, Alcalá Venceslada, Santo Domingo, San Jose de Calasanz, Ceper Antonio Machado, Navas de Tolosa, Agustín Serrano de Haro, Alfonso Sancho, Las Infantas, Alfredo Cazabán, Cándido Nogales, María Zambrano, Gloria Fuertes, Santo Tomás, Muñoz Garnica.

Instalación de 934 módulos fotovoltaicos, estructuras e inversores en las cubiertas de lo edificios.

Centro deportivo de las Fuentezuelas

Instalación de 275 módulos fotovoltaicos, estructuras e inversores en las cubiertas de lo edificios.

Centro deportivo de la Salobreja

Instalación de 190 módulos fotovoltaicos, estructuras e inversores en las cubiertas de lo edificios.

Edificio de la Policía local

Instalación de 247 módulos fotovoltaicos, estructuras e inversores en las cubiertas de lo edificios.

Edificio	Medida	Presupuesto Medida	Subvención solicitada (80%)	Aportación municipal	Total presupuesto
Urbanismo. Palacio Capitan Quesada	1	290.322,23 €	232.257,78 €	58.064,45 €	366.544,33 €
	2	76.222,10 €	60.977,68 €	15.244,42 €	
Edificio	1	299.856,29 €	239.885,03 €	59.971,26 €	342.145,42

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13520416740122465475	PÁGINA 3/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2821/2020/RESO

Cultura. Palacio Condestabl e Iranzo	2	42.289,13 €	33.831,30 €	8.457,83 €	€
Edificio Ayuntamie nto	1	530.002,31 €	424.001,85 €	106.000,46 €	713.149,13 €
	2	183.146,82 €	146.517,46 €	36.629,36 €	
Mercado de Abastos San Francisco	1	179.284,66 €	143.427,73 €	35.856,93 €	380.800,18 €
	2	201.515,52 €	161.212,42 €	40.303,10 €	
Universida d Popular	1	777.205,24 €	621.764,19 €	155.441,05 €	1.443.137,2 7 €
	2	566.242,05 €	452.993,64 €	113.248,41 €	
	3	99.689,98 €	79.751,98 €	19.938,00 €	
Banco de España	1	793.260,95 €	634.608,76 €	158.652,19 €	1.908.061,8 8 €
	2	868.320,61 €	694.656,49 €	173.664,12 €	
	3	203.717,88 €	162.974,30 €	40.743,58 €	
	4	42.762,44 €	34.209,95 €	8.552,49 €	
Colegios Públicos	15	677.681,90 €	542.145,52 €	135.536,38 €	677.681,90 €
Centro deportivo Fuentezuelas	15	184.041,00 €	147.232,80 €	36.808,20 €	184.041,00 €
Centro deportivo Salobreja	15	99.099,00 €	79.279,20 €	19.819,80 €	99.099,00 €
Edificio Policia Local	15	141.570,00 €	113.256,00 €	28.314,00 €	141.570,00 €
TOTAL		6.256.230,11 €	5.004.984,08 €	1.251.246,03 €	6.256.230,11 €

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 4/2019, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento			
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13520416740122465475		PÁGINA 4/5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2821/2020/RESO

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

La ejecución de todas estas medidas en los edificios municipales, supondrá un ahorro anual estimado de los costes de suministro eléctrico y gasóleo de calefacción que actualmente financia el presupuesto municipal de unos 200.000 euros, con lo que la inversión municipal quedaría amortizada en unos seis años.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en la convocatoria regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales, que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, aceptando el procedimiento regulado en dicho Real Decreto.

SEGUNDO: Aprobar las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y para el caso de resultar aprobado, comprometiéndose a habilitar el crédito suficiente para financiar el proyecto planteado.

TERCERO: Aprobar las memorias descriptivas de las actuaciones a acometer para las medidas: 1. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES, 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, 3. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES, 4. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES y 15. INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DESTINADAS A GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO, a las que se refiere el apartado c) del art. 12.4 del real decreto 616/2017, de 16 de junio, y que se contiene como anexo al presente acuerdo.

QUINTO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para cuantas diligencias o actuaciones sean necesarias llevar a cabo para la consecución del presente acuerdo.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13520416740122465475	PÁGINA 5/5



Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**CIUDADANOS**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ (**PSOE**), la abstención de D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALTO, D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D^a M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**ADELANTE JAÉN**), D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en la convocatoria regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula con concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales, que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, aceptando el procedimiento regulado en dicho Real Decreto.

SEGUNDO: Aprobar las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y para el caso de resultar aprobado, comprometiéndose a habilitar el crédito suficiente para financiar el proyecto planteado.

TERCERO: Aprobar las memorias descriptivas de las actuaciones técnicas a acometer para las medidas: 1. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES, 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, 3. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES, 4. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES EXISTENTES Y 15. INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DESTINADAS A GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA AUTOCONSUMO, a las que se refiere el apartado c) del art. 12.4 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, y que se anexan al presente acuerdo.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para cuantas diligencias o actuaciones sean necesarias llevar a cabo para la consecución del presente acuerdo.



DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO SIETE.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de noviembre de 2020, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2020009483 al 2020010387 así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de noviembre de 2020: CSV 13067470153534224556 al 13067470221012755030.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**), JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ.

NÚMERO OCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde da inicio al turno de ruegos y preguntas.

A continuación, da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, D^a SALUD ANGUIA VERÓN:

“Bien, yo tengo varias preguntas que me gustaría hacer:

Nos ha llegado, tenemos conocimiento de que, por lo visto, otra vez la relación entre El Corte Inglés y el Ayuntamiento de Jaén vuelve a ser nula. No sé si es verdad. Me gustaría saber si los cheques que se están dando desde Asuntos Sociales ya no van destinados, como se iba antes a El Corte Inglés y se sacaban los alimentos de primera necesidad o a lo que estuvieran destinados sino que ahora, por lo visto, ya pueden ir a otros sitios. Y según nos comentan, y como está aquí la Concejal de Asuntos Sociales, tampoco ya se inspecciona qué tipo de alimentos son los que se sacan. O sea, que no son de primera necesidad, sino que ya son..., se pueden gastar libremente, no tienen por qué ser de primera necesidad. Eso sobre ese tema.

Luego, varias preguntas que les hemos presentado en esta Alcaldía pero que todavía no nos han contestado, y se las voy a leer rápidamente:



Tras la relación existente con el transporte urbano en la ciudad de Jaén queremos saber, qué situación, ahora mismo, contractual existe entre el Ayuntamiento de Jaén y la empresa concesionaria del servicio, a día de hoy.

En la situación tan terrible que llevamos desde marzo de 2020 con la pandemia del COVID y con el toque de queda que tenemos actualmente implantado por el gobierno de la Nacional ahora hasta las 11 h de la noche, cuando lo presentamos era a las 10 h de la noche, tenemos conocimiento de que las líneas de autobús están todas funcionando hasta las 11:30 h de la noche. Es decir, da igual que el toque de queda estuviera hasta las 10 h de la noche. Nos parece un gasto para el Ayuntamiento de Jaén que no tiene ningún sentido que haya un toque de queda a las 10 h de la noche y que estén todas las líneas de autobús funcionando hasta las 11:30 h de la noche.

El Neveral lleva cerrado dos meses y, sin embargo, tenemos constancia de que siguen acudiendo cinco servicios diarios de la línea de autobús que lo único que hacen es: subir, llaman a la persona que está allí guardando el Neveral, les abre la puerta, le da la vuelta... Hombre, yo digo que si desde este ayuntamiento eso no se ha previsto también para suprimir esa línea porque es un gasto que, al fin y al cabo, luego pagamos todos.

Y sobre la Universidad Popular, ya hemos visto que en este plan, en este punto de urgencia, pues, una de las obras son para los arreglos de la Universidad Popular: ¿Tienen ustedes pensado, más o menos, cuánto tiempo va a estar cerrada la Universidad Popular, y la situación laboral en la que se van a quedar los monitores de la UPM?

Y si no terminan, en todo este año que viene, las obras de la Universidad Popular me gustaría saber si tienen pensado volver a abrirla o, como se está diciendo, al fin y al cabo, todo esto va a ser un plan preconcebido, con la excusa de las obras, para que se cierre la Universidad Popular.

También tenemos información de que hay cuatro limpiadoras en la Universidad Popular que están teletrabajando: me gustaría saber qué trabajo es el que se realiza teletrabajando, si nos lo pudieran explicar, en el servicio que tienen encomendado.

También nos hacen llegar que se ha gastado este ayuntamiento 8.000 euros en una plataforma digital que, por lo visto, tampoco se ha puesto en marcha. Quisiéramos saber si esto es cierto o no es cierto.

También nos gustaría saber sobre el nuevo contrato, sobre, bueno, la nueva negociación que están realizando con FCC: imagino que son conocedores, pues, de la situación en la que se encuentran los trabajadores, la incertidumbre que están teniendo porque lo que se temen es que el contrato se fraccione y eso haga posible, pues, que otras empresas que se oyen por ahí -que desde aquí no voy a nombrar que, parece ser, pues, que ya hay conversaciones también- se hagan cargo del servicio. Y yo le pregunto al Alcalde: ¿Se va a negociar por los trabajadores para que ninguno de los trabajadores pierda su puesto de trabajo? Porque, ahora mismo, conociendo la situación del ayuntamiento, y sabemos el tiempo al que se pagan las nóminas, dependiendo qué empresas con la solvencia que tienen, pues, los trabajadores no temen por su nómina y por su trabajo en sí, pero la incertidumbre que se está manifestando desde este ayuntamiento, pues, a nosotros, la verdad, es que nos preocupa.

Y esto lo trasladamos a todos los trabajadores: hay una sensación de intranquilidad por parte de todos los trabajadores porque, parece ser, el plan..."



El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Anguita:

“Sra. Anguita, tiene que ir acabando. Es que si no hacemos mociones de cinco minutos. Y lleva usted más de cinco minutos, seguro.”

La Sra. Anguita, le responde: “Un segundo, ya estoy terminando.”

El Sr. Alcalde, matiza: “Es que ese no es el objeto de ruegos y preguntas.”

La Sra. Anguita, manifiesta:

“Es la última, tardo diez segundos. Es la sensación de inseguridad en los trabajadores que hay que, con la hoja de ruta que comenzó con ONDA Jaén y que está continuando, estamos viendo que está continuando con todos los servicios: continuó con Castillo y continúa con...”

El Sr. Alcalde vuelve a dirigirse a la Sra. Anguita:

“Sra. Anguita, eso no es una pregunta. Está usted haciendo valoraciones subjetivas.”

La Sra. Anguita, le responde:

“Le he hecho una serie de preguntas. Y le digo que la inseguridad es patente. La inseguridad que tienen todos los trabajadores: empezó con Onda Jaén, Universidad Popular...”

El Sr. Alcalde, manifiesta:

“No. Está haciendo valoraciones. Yo creo que se está extralimitando y tendremos que regularlo.”

La Sra. Anguita, puntualiza:

“No. Yo no me extralimito, se lo estoy diciendo con todo el respeto del mundo. Y creo que es mi derecho, como concejal, el poderle preguntar. Usted, como alcalde, podrá o no contestarme.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde, se dirige a los portavoces de los grupos políticos:

“Yo lo que pediría a los portavoces es que, en la medida de lo posible, en las próximas reuniones se regulara esto porque si no los ruegos y preguntas se convierten en mociones, u otro tipo de consideraciones. Y si todos los concejales hacemos eso desvirtuamos el procedimiento del orden del día y de los propios Plenos. Y ustedes lo comprenderán porque aquí nos podemos dedicar, entonces, a divagar o a hacer valoraciones sobre cualquier asunto que, además, no es el objeto de ruegos y preguntas. Yo solo pido que nos respetemos, respetemos a todos los presentes y al propio procedimiento que tiene el Pleno.”

La Sra. Anguita, manifiesta:



“Sr. Alcalde, yo no le he faltado el respeto a nadie. Si nos hubieran contestado a las preguntas no tendría hoy que hacerle tantas preguntas en el Pleno.”

El Sr. Alcalde, matiza:

“No. Me refiero a que el tiempo de todos es valioso.”

La Sra. Anguita, añade:

“Hace mucho tiempo que estas preguntas se han pasado por escrito por el Registro, y no se nos contesta.”

El Sr. Alcalde, responde:

“Hay preguntas en las que usted ha tratado... Le voy a tratar de contestar, en la medida de lo posible, a alguna de ellas:

Ha hecho alusión a asuntos sobre El Corte Inglés, además, en unos términos muy vagos que cuesta trabajo contestarle, porque dice que no tenemos ninguna relación. Mire usted, tenemos una relación con El Corte Inglés como con cualquier otra empresa de la ciudad de Jaén. Por lo tanto, sí tenemos relación con El Corte Inglés. Y los asuntos que se están desarrollando a través del Patronato de Asuntos Sociales con las personas que tienen menores recursos y se puede hacer a través de ayudas: directamente a través de una entidad, en este caso El Corte Inglés, o ayudas dinerarias directamente con las personas, en este caso, las que son beneficiarias de estas ayudas.

En relación al contrato del autobús, usted debe saber qué situación tiene el contrato porque ha pasado por este Pleno: hubo una resolución de nulidad y, por tanto, usted tiene conocimiento expresamente porque forma parte de este Pleno.

En relación a la información de El Nerval que nos traslada: sí nos hubiera gustado que se comunicara de verdad si se ha cerrado, como dice usted, que lleva cerrado desde hace dos meses. Nosotros formalmente no hemos tenido conocimiento. En todo caso, le dimos traslado al área respectiva para que revisara los condicionantes y también la posibilidad de que esas líneas se adecuaran a los horarios de las circunstancias.

Por la Universidad Popular, es que la pregunta no la he entendido bien. Pero bueno, si usted lo que quiere saber es si va a continuar: los plazos dependerán de esas obras que se vayan desarrollando. Y ya también se ha abordado en este Pleno que, por nuestra parte en la medida que la pandemia lo permita, sigue habiendo actividad virtual. Y, por tanto, seguirá habiendo actividad para el curso próximo. Y si pudiera ser antes, mucho mejor, como se está haciendo.

No me consta, lo que usted dice, del teletrabajo de una limpiadora.

La plataforma digital sigue funcionando. En todo caso, aquí está la concejala y los técnicos para revisarlo. La plataforma digital, por tanto, se pondrá en marcha, si es así, para su uso.



Y en relación a lo de FCC, pues, bueno, nos atendremos a la Ley de Contratos, cómo no. La situación, que usted dice de incertidumbre y que le preocupa, es una cuestión que ya sabe que procede de una sentencia que es por la que deviene la situación actual con FCC. Por tanto, trataremos lógicamente, en las circunstancias que pudieran darse, proteger siempre los derechos de los trabajadores.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén:

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

“Dos intervenciones, simplemente:

En el Pleno del mes de septiembre se aprobó por parte de este Pleno una Ordenanza sobre el bienestar animal, nosotros solicitamos que quedara sobre la mesa, que no se siguiera adelante, porque éramos conocedores de que había colectivos de defensa de los animales que querían seguir haciendo aportaciones para mejorar ese documento.

Desde la concejalía responsable se nos dijo que había urgencia por sacarla adelante y que había un período de tiempo, un plazo de 30 días, para hacer alegaciones. Pero, lamentablemente, no se ha publicado todavía esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia pese a la urgencia que se nos manifestó. Y, bueno, queremos preguntar por qué no se ha publicado para poder abrir este período de alegaciones por parte de distintas asociaciones de protección animal. Eso, por un lado.

Por otro lado, dentro de cuarenta y cinco minutos las asociaciones vecinales, las federaciones de las asociaciones vecinales de la ciudad, se van a manifestar aquí en frente de este Salón de Plenos del Ayuntamiento solicitando algo que, bueno, tienen todo el derecho de seguir solicitando y de quejarse en lo que se refiere a las subvenciones, a las ayudas, a las asociaciones vecinales que las están ahogando la falta del abono de las mismas, durante varios años. Varios años en los que no se les abona, y que las está llevando a una situación insostenible. Nos gustaría saber, qué se va a hacer en este sentido y cómo se va a solucionar para que las asociaciones vecinales puedan mantenerse, puedan seguir manteniendo su trabajo, que es imprescindible para esta ciudad.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Olivera:

“En relación a las asociaciones vecinales, trasladarle que estamos hablando de ayudas que, como sabe, con los Planes de Ajuste del 2012 no hay convocatorias de ayudas a asociaciones vecinales. Estamos hablando de ayudas anteriores a ese 2012, y 2011 en algunos casos, que no consta la documentación por las propias entidades a la hora que nos lo solicitan, y por las entidades, por los propios órganos de gestión del propio ayuntamiento, se considera que pueden estar prescritas por los años que llevan, ¿no? Entonces, le hemos requerido, en todo caso, la documentación que nos puedan aportar porque estamos hablando de ayudas de los años: 2004, 2007, 2008, 2010, de hace ya muchísimo tiempo. A nosotros nos encantaría poder pagarlas y poder ayudar en esos gastos corrientes a las entidades, pero, como comprenderán, nos tenemos que ajustar a la normativa y necesitamos un soporte que nos permita poder hacer los pagos. Por otra parte, como usted bien sabe, hay otras entidades que sin tener esta ayuda a gastos corrientes cuentan con ayuda del Ayuntamiento en cuanto a: costes de alquileres, de mantenimiento de instalaciones, de luz eléctrica. No existen estas ayudas de gastos corrientes, pero si existe aportación por parte del ayuntamiento para la mayoría de ellas, podemos decir.”



A continuación, el Sr. Alcalde se dirige a la Concejal de Sanidad para que responda a la pregunta formulada por el Grupo Municipal Adelante Jaén sobre la Ordenanza de Bienestar Animal:

Toma la palabra, D^a. María Cantos Alcázar, para responder:

“Sí, recibirá por escrito respuesta a su pregunta. No obstante, habrá visto que hace un momento un ordenanza me ha traído una carpeta para firmar. En esa carpeta, he firmado una serie de alegaciones, que se han tenido en cuenta, de distintas asociaciones animalistas para incluirlas y modificar esa Ordenanza. No me ha dado tiempo a leer las modificaciones, lo que sí he hecho es constatar que el Veterinario que, en este caso es el responsable, las ha admitido y las ha incluido en la Ordenanza. Y en el momento en que pueda les daremos copia de esas admisiones.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO:

“Yo le voy a hacer una serie de ruegos y alguna pregunta, Sr. Alcalde:

El primer ruego es, que no repita algo que ya ha ocurrido en este Salón de Plenos durante una Comisión reciente celebrada: que no se limiten los derechos de los concejales de este Ayuntamiento a la hora de expresarse, porque lo acaba de hacer con la Sra. Salud Anguita, la portavoz del Grupo de VOX, y no me parece razonable. No existe ninguna norma que limite el número de preguntas, número de ruegos, ni la duración de las mismas. No existe en este Ayuntamiento. Ni siquiera, eso estaba incluido en el acuerdo que suscribimos todos los grupos para la organización del Pleno. Sí le ruego que si tiene intención de modificar ese acuerdo, pues, que incluya dentro de esa posible modificación una petición que hicimos, de común acuerdo, los tres grupos de la oposición para que hubiera la posibilidad de presentar una segunda moción. Es decir, si lo revisamos, lo revisamos todo. Pero si no, que yo recuerde, en el acuerdo inicial no había ninguna limitación a ruegos y preguntas.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Bonilla Hidalgo:

“Creo que sería demagógico decir, por su parte, que he limitado la participación de la Sra. Anguita porque no le he cortado la palabra: ella ha tenido, en todo momento, el micrófono abierto.”

El Sr. Bonilla contesta al Sr. Alcalde:

“Yo creo que sí la ha interrumpido. Pero bueno, es una apreciación personal.”

Acto seguido, el Sr. Bonilla prosigue su intervención:

“Dos ruegos, Sr. Alcalde:

Rogamos que se actualice la Plataforma de Contratos del Sector Público de los organismos autónomos, ya que en la gran mayoría de ellos no se están publicando los contratos menores. Ese es un problema que



viene de lejos, evidentemente, con la aplicación de la Ley de Contratos, pero casi tres años después de que entrara en vigor la Ley entendemos que los organismos autónomos deberían publicar, como sí hace el ayuntamiento, los contratos menores dentro de la Plataforma de Contratos del Sector Público. Por tanto, ese es un ruego.

Y un segundo ruego, también relacionado con los organismos autónomos, es que se invite a los grupos de la oposición a todas las mesas de contratación. Se hace en el Ayuntamiento, se hace en algunos organismos autónomos, pero no se hace en todos. Por lo tanto, rogamos que revisen esa cuestión porque nos vamos enterando de la celebración de mesas de contratación, en algunos organismos autónomos, sin que recibamos invitación alguna. Es verdad, que no es obligada esa invitación pero, tradicionalmente, se ha venido haciendo como se hace en la Diputación Provincial, por ejemplo.

Y dos preguntas muy sencillas, Sr. Alcalde:

¿Piensa el ayuntamiento recurrir la sentencia que ha recaído, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anulando el contrato de limpieza viaria, recogida de basura y de mantenimiento de jardines? Porque el plazo se acaba en breve y entendemos que las repercusiones económicas para este ayuntamiento son lo suficientemente graves como para que la sentencia sea recurrida.

Y, en segundo lugar: ¿Cuándo piensan abonar las nóminas de los trabajadores municipales? Porque, tradicionalmente, en este Ayuntamiento tanto la paga de diciembre como la paga extra se han abonado antes de la Nochebuena. En alguna ocasión se llegó a dividir: y se abonó antes de la Nochebuena la paga de diciembre y la extra antes del 31 de diciembre. Como a estas alturas no se ha hecho, nos gustaría saber si se va a abonar porque nos están preguntando, y hay cierta inquietud en algunos trabajadores que se han dirigido a nosotros.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Bonilla Hidalgo:

“En relación a la sentencia de FCC, como bien sabe, es cierto que la nulidad de este contrato podría suponer un quebranto económico para el Ayuntamiento de Jaén. Una cifra, nos dice la empresa, entre 18 y 19 millones de euros entre lo que sería indemnización y también las inversiones que ellos han ejecutado. Y, por tanto, se han dado directrices a los servicios jurídicos para que se recurra por parte del ayuntamiento.

Y, en relación a las nóminas: con anterioridad a la fecha de festivos que hemos tenido en estos días, que han sido cuatro, yo me dejé firmados ya los pagos de las nóminas. Por tanto, están tramitándose. Yo..., están firmadas y ya no tengo más conocimiento. Pero, por supuesto, espero que se paguen de forma inminente, en el día de hoy incluso.”

Toma la palabra, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, para formular dos ruegos:

“Uno en materia de seguridad ciudadana, con respecto a una reunión que mantuvimos hace poco con la Asociación de Vecinos El Tomillo y en la que la Junta Directiva y algunos vecinos nos plantearon la posibilidad de colocar un espejo de seguridad convexo en el cruce, que es complicado, entre: la calle San Sebastián, 62 (donde está la misma sede) con la subida al Tiro Nacional que es ascendente con giro. Y como la calle San Sebastián es de doble dirección, ha habido varios conatos de accidente. Es por lo que plantean que por la Policía Local se analice técnicamente si es viable la colocación de un espejo de seguridad.



Y luego en materia de mantenimiento urbano, se ha puesto en contacto con nosotros el propietario del Restaurante-Bar "La Camacha", sito en la calle Escuderos, nº 10, que nos informa que hace tres meses, repentinamente, se empezaron a levantar las baldosas donde exactamente tiene el hombre la terraza y esto le imposibilita colocar las mesas. Y, si es posible, que por mantenimiento urbano se examine la zona porque ya se han caído, han tropezado, varios clientes del restaurante."

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO (**PP**), JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo la Secretaria General Acctal.- Doy fe.